

Sinópsis

NOTA: Cuando sea factible, se incluirá una sinópsis (encabezado) como se hace en relación con este caso, al momento en que se publique la opinión. La sinópsis no constituye parte de la opinión de la Corte pero ha sido preparada por el Secretario de Decisiones para facilidad del lector. Véase *Estados Unidos de América vs Detroit Timber & Lumber Co.*, 200 E.U.A. 321, 337.

SUPREMA CORTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Sinópsis

MASTERPIECE CAKESHOP, LTD., ET AL. vs COLORADO CIVIL RIGHTS COMMISSION ET AL.

MANDAMIENTO DE ATRACCIÓN AL TRIBUNAL DE APELACIONES DE COLORADO

No. 16–111. Argumentado el 5 de diciembre de 2017—Decidido el 4 de junio de 2018

Masterpiece Cakeshop, Ltd., es una pastelería de Colorado que es propiedad y es operada por Jack Phillips, un pastelero experto y devoto Cristiano. En 2012 le respondió a una pareja de personas del mismo sexo que no crearía un pastel para su celebración de bodas debido a su oposición religiosa a los matrimonios entre personas del mismo sexo—matrimonios que Colorado en ese momento no reconocía—pero que les vendería otros artículos horneados, *por ejemplo*, pasteles de cumpleaños. La pareja presentó cargos ante la Comisión de Derechos Civiles de Colorado (Comisión) de conformidad con la Colorado Anti-Discrimination Act [Ley Antidiscriminación de Colorado] (CADA, por sus siglas en inglés), que prohíbe, como es de relevancia aquí, la discriminación con base en la orientación sexual en un “lugar de negocios dedicado a cualquier venta al público y cualquier que ofrezca servicios ... al público”. Al amparo del sistema de revisión administrativa del CADA, la Colorado Civil Rights Division [División de Derechos Civiles de Colorado] determinó en primera instancia una probable causa de violación y refirió el caso a la Comisión. La Comisión entonces refirió el asunto a una audiencia formal ante un Juez de Justicia Administrativa del Estado (ALJ, por sus siglas en inglés), quien determinó en favor de la pareja. Al hacerlo, la ALJ rechazó los argumentos de la Primera Enmienda de Phillips: que exigirle crear un pastel para una boda entre personas del mismo sexo violaría su derecho a la libre

expresión, conminándolo a ejercitar sus talentos artísticos para expresar un mensaje con el que él estaría en desacuerdo y violaría su derecho al libre ejercicio de la religión. Tanto la Comisión como la Corte de Apelaciones de Colorado confirmaron.

Resolución: Las acciones de la Comisión en el caso violarán la Cláusula de Libre Ejercicio. Pp. 9–18.

(a) Las leyes y la Constitución pueden, y en algunos casos deben, proteger a las personas homosexuales y a las parejas homosexuales en el ejercicio de sus derechos civiles, pero las objeciones religiosas y filosóficas al matrimonio homosexual son visiones protegidas y en algunos casos, formas de expresión protegidas. Véase *Obergefell vs Hodges*, 576 E.U.A. ___, ___. Si bien no es excepción que la ley de Colorado pueda proteger a personas homosexuales para adquirir productos y servicios en los mismos términos y condiciones ofrecidos a otros miembros del público, la ley debe ser aplicada de manera que sea neutral hacia la religión. Para Phillips, su reclamación de que usar sus habilidades artísticas para hacer una manifestación expresiva, un apoyo a la boda en sus propias palabras y de su propia creación, tiene un componente significativo de la Primera Enmienda en materia de expresión e implica sus profundas y creencias religiosas acendradas. Su dilema era entendible en 2012, que fue antes de que Colorado reconociera la validez del matrimonio homosexual realizado en el Estado y antes de que esta Corte emitiera *Estados Unidos vs Windsor*, 570 E.U.A. 744, o bien *Obergefell*. Dada la posición del Estado en ese momento, existe alguna fuerza del argumento de Phillips que él no era irracional al considerar su decisión lícita. El derecho del estado en aquel momento también permitía a los encargados de establecimientos cierta laxitud para declinar la creación de mensajes específicos que considerarán ofensivos. De hecho, mientras los procedimientos de aplicación coactiva en cuestión se encontraban pendientes, la División de Derechos Civiles del Estado concluyó al menos en tres casos que un pastelero actuaba legalmente si declinaba crear pasteles con decoraciones que degradaban a las personas homosexuales o a los matrimonios homosexuales. Phillips también tenía derecho a consideración neutral y respetuosa de las reclamaciones en todas las circunstancias del caso. Pp. 9–12.

(b) Esa consideración se encontraba comprometida, sin embargo, por el tratamiento de la Comisión del caso Phillips, que mostraba elementos de hostilidad clara e inadmisibles hacia las creencias religiosas acendradas que motivaron su objeción. Como lo muestra el expediente, algunos de los comisionados en las audiencias formales y públicas de la Comisión apoyaron la visión de que las creencias religiosas no pueden legítimamente llevarse a la esfera pública o al dominio comercial, desacreditaron la fe de Phillips como despreciable y la caracterizaban como meramente retórica y compararon su invocación de sus creencias religiosas acendradas conservadas con las defensas de la esclavitud y el Holocausto. Ningún

comisionado objetó los comentarios. Tampoco fueron mencionados en la sentencia posterior de la corte estatal o ni rechazados en los escritos aquí presentados. Los comentarios, por lo tanto, arrojan dudas sobre la justicia e imparcialidad del fallo de la Comisión respecto al caso Phillips.

Otra indicación de hostilidad es el tratamiento diferente del caso Phillips y los casos de otros panaderos con objeciones a mensajes anti-homosexuales que prevalecieron ante la Comisión. La Comisión resolvió contra Phillips en parte con base en la teoría de que cualquier mensaje en el pastel de bodas solicitado sería atribuido al cliente, no al panadero. Aun la División no resolvió este punto en ninguno de los casos que involucraban pedidos de pasteles describiendo un simbolismo de anti-matrimonio homosexual. La División así mismo consideró que cada panadero deseaba vender otros productos a los clientes prospectivos, pero la Comisión determinó que el deseo de Phillips para hacerlo era irrelevante. La breve discusión de la Corte de Apelaciones Estatal de esta disparidad de tratamiento no resuelve la preocupación de Phillips de que la práctica del Estado era desfavorecer las bases religiosas de su objeción. Pp. 12–16.

(c) Por estas razones, el tratamiento de la Comisión del caso Phillips violó el deber del Estado conforme a la Primera Enmienda de no basar leyes o reglamentos en hostilidades a una religión o puntos de vista religiosos. El gobierno, congruente con la garantía Constitucional de libre ejercicio, no puede imponer regulaciones que sean hostiles a las creencias religiosas de ciudadanos afectados y no puede actuar de manera que emita juicio sobre los presupuestos de ilegitimidad de creencias y prácticas religiosas. *Church of Lukumi Babalu Aye, Inc. vs Hialeah*, 508 E.U.A. 520. Los factores relevantes de la evaluación de la neutralidad gubernamental incluyen “el antecedente histórico de la decisión impugnada, las series específicas, las series específicas de eventos dieron lugar a promulgación o política oficial en cuestión, y la historia legislativa o administrativa, inclusive las declaraciones contemporáneas hechas por miembros del órgano de decisión”. *Id.*, a 540. En vista de estos factores, el expediente aquí demuestra que la consideración de la Comisión del caso Phillips no era ni tolerante ni respetuoso de sus creencias religiosas. La Comisión dio “total apariencia”, *id.*, a 545, de adjudicar su objeción religiosa con base en una normativa negativa “evaluación de la justificación particular” para su objeción de los fundamentos religiosos de ella, *id.*, a 537, pero el gobierno no tiene ningún rol para expresar, o aun sugerir, si el fundamento religioso para la objeción de conciencia de Phillips es legítima o ilegítima. La inferencia aquí, por lo tanto, es que la inferencia religiosa de Phillips no fue considerada con la neutralidad requerida por la Cláusula de Libre Ejercicio. El interés del Estado podría haber sido sopesado contra las objeciones de las acendradas religiosas de Phillips de manera consistente con el requisito de neutralidad religiosa que debe ser estrictamente observada. Pero las expresiones oficiales de hostilidad a la religión en algunos de los

comentarios de los comisionados fueron incongruentes con dicho requerimiento, y la consideración de la Comisión del caso Phillips comparado con los casos de otros panaderos sugieren lo mismo. Pp. 16–18. 370 P. 3d 272, revertido.

El M. KENNEDY emitió la opinión de la Corte, a la que el M. ROBERTS, el M. BREYER, el M. ALITO, el M. KAGAN y el M. GORSUCH se adhirieron. El M. KAGAN presentó una opinión concurrente, a la cual el M. BREYER se adhirió. El M. GORSUCH presentó una opinión concurrente, a la cual el M. ALITO se adhirió. El M. THOMAS presentó una opinión concurrente en parte y concurrente con la sentencia, a la cual el M. GORSUCH se adhirió. El M. GINSBURG presentó una opinión disidente a la que el M. SOTOMAYOR se adhirió.

AVISO: Esta opinión está sujeta a la revisión formal antes de su publicación en la prensa preliminar de los Reportes de los Estados Unidos de América. Se solicita a los lectores que notifiquen al Secretario de Decisiones, Suprema Corte de los Estados Unidos de América, Washington, D.C. 20543, de cualquier error tipográfico o de cualquier otro tipo, con el fin de que se puedan hacer las correcciones antes de que la versión preliminar vaya a prensa.

SUPREMA CORTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

No. 16–111

MASTERPIECE CAKESHOP, LTD., ET AL., SOLICITANTES *vs* COLORADO
CIVIL RIGHTS COMMISSION, ET AL.

EN PETICIÓN DE ATRACCIÓN AL TRIBUNAL DE APELACIONES DE
COLORADO

[4 de junio de 2018]

El MINISTRO KENNEDY presentó la opinión de la Corte.

En 2012, una pareja de personas del mismo sexo visitó Masterpiece Cakeshop, una pastelería de Colorado, para pedir información pertinente al pedido de un pastel para su recepción de bodas. El propietario de la pastelería le informó a la pareja que él no hornearía un pastel para su boda debido a su oposición religiosa a los matrimonios del mismo sexo—matrimonios que el Estado de Colorado mismo no reconocía en aquel tiempo. La pareja presentó cargos ante la Colorado

Civil Rights Commission [Comisión de Derechos Civiles de Colorado], argumentado discriminación por razón de orientación sexual en violación de la Colorado Anti-Discrimination Act [Ley Antidiscriminación de Colorado].

La Comisión determinó que las acciones de la pastelería violaban la Ley y resolvió en favor de la pareja. Los tribunales del Estado de Colorado confirmaron la resolución y sus órdenes de aplicación coactiva, y esta Corte debe ahora decidir si la orden de la Comisión violó la Constitución.

El caso presenta cuestiones difíciles respecto a la adecuada reconciliación de cuando menos dos principios. El primero es la autoridad de un Estado y sus entidades gubernamentales para proteger los derechos y dignidad de las personas homosexuales que están, o desean estar, casadas, pero que enfrentan discriminación cuando solicitan bienes o servicios. El segundo es el derecho de toda persona a ejercitar las libertades fundamentales según la Primera Enmienda, aplicada a los Estados a través de la Décima Cuarta Enmienda.

Las libertades argüidas aquí son tanto la libertad de expresión como la libertad de ejercicio de religión. El aspecto de la libertad de expresión de este caso es difícil, ya que pocas personas que hubieran visto un hermoso pastel de bodas podrían pensar que su creación es un ejercicio del derecho a la expresión tutelado. Esto es un ejemplo instructivo, sin embargo, de la proposición de que la aplicación de las libertades constitucionales en nuevos contextos puede profundizar nuestro entendimiento de su significado.

Una de las dificultades en este caso es que las partes están en desacuerdo respecto al alcance de la negativa del pastelero a prestar un servicio. Si un pastelero se rehusara a diseñar un pastel especial con palabras o imágenes que celebren el matrimonio—por ejemplo, un pastel que incluya palabras con significado religioso—sería diferente del rechazo de vender un pastel cualquiera. Al definir si la creación de un pastelero puede ser protegida, estos detalles pueden hacer la diferencia.

Las mismas dificultades se suscitan al determinar si un pastelero tiene un derecho de libre ejercicio válido. El rechazo de un pastelero a asistir a la boda para asegurar que el pastel sea cortado de la manera correcta, o un rechazo a poner ciertas palabras religiosas o decoraciones

en el pastel, o aun un rechazo a vender un pastel que ha sido horneado para el público general pero incluye ciertas palabras o símbolos religiosos son solo tres ejemplos de posibilidades que pudieran ser infinitas.

Cualquiera que fuere la confluencia de los principios de libertad de expresión y libre ejercicio en algunos casos, la consideración de la Comisión de Derechos Civiles de Colorado de este caso fue incoherente con la obligación de neutralidad religiosa del Estado. La razón y motivo del rechazo del pastelero se basaron en sus creencias religiosas y convicciones acendradas. Los precedentes de la corte aclaran que el pastelero, en su calidad de propietario de un negocio que atiende al público, puede tener su derecho al libre ejercicio de la religión limitado por las leyes generales aplicables. Aun así, la delicada cuestión de cuándo la libre expresión de su religión debe ceder por otra parte ante un ejercicio válido del poder del estado necesitaba determinarse en una resolución en la que la hostilidad religiosa de parte del Estado mismo no fuera un factor en el balance que el Estado busca alcanzar. Dicho requerimiento, sin embargo, no se satisfizo aquí. Cuando la Comisión de Derechos Civiles de Colorado consideró este caso, no lo hizo con la neutralidad religiosa que la Constitución requiere.

Dadas todas estas consideraciones, es adecuado resolver que cualquiera que sea el resultado de alguna controversia futura que implique factores similares a éstos, las acciones de la Comisión en este caso violaron la Cláusula de Libre Ejercicio, y su resolución debe anularse.

I

A

Masterpiece Cakeshop, Ltd., es una pastelería en Lakewood, Colorado, suburbio de Denver. El establecimiento ofrece una variedad de artículos horneados, que varían desde galletas del diario y brownies, hasta pasteles elaborados a la medida para fiestas de cumpleaños, bodas y otros eventos.

Jack Phillips es experto pastelero que ha sido propietario y ha operado el establecimiento por 24 años. Phillips es un devoto cristiano. Ha explicado él que su “meta principal en la vida es ser obediente” de

Jesucristo y de las “enseñanzas de Cristo en todos los aspectos de su vida”. Apelación 148. Y busca “honrar a Dios a través de su trabajo en Masterpiece Cakeshop.” Ibid. Una de las creencias religiosas de Phillips es que “la intención de Dios para el matrimonio desde el principio de la historia es y debe ser la unión de un hombre y una mujer”. Id., a 149. Para Phillips, elaborar un pastel de bodas para una boda entre personas del mismo sexo sería equivalente a participar en una celebración que es contraria a sus propias y más profundas creencias.

Phillips conoció a Charlie Craig y Dave Mullins cuando entraron a su establecimiento en el verano de 2012. Craig y Mullins estaban planeando casarse. En aquel momento, Colorado no reconocía los matrimonios entre personas del mismo sexo, de tal manera que la pareja planeó unirse legalmente en Massachusetts y posteriormente ofrecer una recepción para su familia y amigos en Denver. Para prepararse para su celebración, Craig y Mullins visitaron el establecimiento y le dijeron a Phillips que estaban interesados en hacer un pedido de un pastel para “nuestra boda”. Id., en 152 (énfasis eliminado). Ellos no mencionaron el diseño del pastel que preveían.

Phillips informó a la pareja que no “hace” pasteles de boda para matrimonios entre personas del mismo sexo. Ibid. Él explicó, “Haré sus pasteles de cumpleaños, pasteles de shower, les puedo vender galletas y brownies, simplemente no hago pasteles para bodas entre personas del mismo sexo”. Ibid. La pareja salió del establecimiento sin mayor discusión.

Al día siguiente, la madre de Craig, que había acompañado a la pareja a la pastelería y había estado presente en su interacción con Phillips, telefoneó para preguntar a Phillips por qué se había rehusado en servir a su hijo. Phillips explicó que no elabora pasteles de boda para bodas entre personas del mismo sexo por su oposición religiosa a matrimonios entre personas del mismo sexo, y así mismo porque Colorado (en aquel tiempo) no reconocía los matrimonios entre personas del mismo sexo. Id., a 153. Posteriormente explicó su creencia de que “elaborar un pastel de bodas para un evento que celebra algo que va directamente contra las enseñanzas de la Biblia, habría sido una validación personal y una participación en la ceremonia y en la relación que estaban estableciendo”. Ibid. (énfasis eliminado).

B

Durante la mayor parte de su historia, Colorado ha prohibido la discriminación en lugares públicos. En 1885, menos de una década después de que Colorado alcanzó la condición de Estado, la Asamblea General aprobó “Una Ley para Proteger a todos los Ciudadanos en sus Derechos Civiles”, que garantizaba “pleno y equitativo goce” de ciertas instalaciones públicas a “todos los ciudadanos”, “independientemente de raza, color o condición de esclavitud previa”. 1885 Colo. Sess. Leyes págs. 132–133. Una década después, la Asamblea General amplió el requerimiento para aplicarse a “todos los demás lugares públicos”. 1895 Colo. Sess. Leyes ch. 61, pág. 139.

Hoy día, la Ley Antidiscriminación de Colorado (CADA, por sus siglas en inglés) continúa la tradición de prohibición de discriminación del estado en lugares públicos. Reformada en 2007 y 2008 para prohibir la discriminación por motivo de orientación sexual, así como otras características protegidas, CADA en la parte pertinente prevé lo siguiente:

“Es una práctica discriminatoria ilegal que una persona directa o indirectamente rehuse, retenga o niegue a una persona física o a un grupo, por razón de discapacidad, raza, credo, color, sexo, orientación sexual, estado civil, nacionalidad o ascendencia, el pleno y equitativo goce de los bienes, servicios, instalaciones, privilegios, ventajas o acomodos de un lugar público”. Colo. Rev. Stat. §24–34–601(2)(a) (2017).

La Ley define “acomodo público” ampliamente para incluir cualquier “lugar de negocios dedicado a la venta al público y cualquier lugar de oferta de servicios ... al público”, pero excluye “una iglesia, sinagoga, mesquita u otro lugar que sea utilizado principalmente para efectos religiosos”. §24–34–601(1).

CADA establece un sistema administrativo para resolución de reclamaciones de discriminación. Las quejas de discriminación en violación de CADA son resueltas en primera instancia por la División de Derechos Civiles de Colorado. La División investiga cada reclamación; y

si considera causa probable que el CADA ha sido violado, referirá el asunto a la Comisión de Derechos Civiles de Colorado. La Comisión, a su vez, decide si inicia una audiencia formal ante el Juez de Justicia Administrativa del estado (ALJ, por sus siglas en inglés), quien escuchará las pruebas y argumentos antes de emitir una decisión por escrito. Véase §§24-34-306, 24-4-105(14). La decisión del ALJ podrá apelarse ante el pleno de la Comisión, un órgano de siete miembros designados. La Comisión celebra audiencias públicas y sesiones deliberativas antes de votar sobre el caso. Si la Comisión determina que las pruebas confirman una violación al CADA, podrá imponer medidas correctivas según lo previsto por la legislación. Véase §24-34-306(9). Los recursos disponibles incluyen, entre otras cosas, órdenes de desistimiento de la política discriminatoria, presentación de reportes de queja regulares ante la Comisión, y “tomar acciones afirmativas, inclusive la publicación de avisos señalando los derechos sustantivos del público”. §24-34-605. La ley de Colorado no permite que la Comisión imponga daños monetarios o multas. §§24-34-306(9), 24-34-605.

C

Craig y Mullins presentaron una queja por discriminación contra Masterpiece Cakeshop y Phillips en septiembre de 2012, breve tiempo después de la visita de la pareja al establecimiento. Apelación 31. La queja argumenta que a Craig y Mullins se les había negado un “servicio pleno y equitativo” debido a su orientación sexual, *id.*, a 35, 48, y que era “práctica de negocios estándar” de Phillips no surtir pasteles para bodas entre personas del mismo sexo, *id.*, a 43.

La División de Derechos Civiles abrió una investigación. El investigador concluyó que “en múltiples ocasiones”, Phillips “rechazo clientes potenciales sobre la base de su orientación sexual, estableciendo que no podía elaborar un pastel para boda entre personas del mismo sexo o su recepción” porque sus creencias religiosas lo prohibían y los clientes potenciales “estaban haciendo algo ilegal” en ese momento. *Id.*, a 76. La investigación determinó que Phillips había declinado vender pasteles de bodas a alrededor de otras seis parejas del mismo sexo sobre esta base. *Id.*, a 72. El investigador también recontó que, de acuerdo con las fes notariales presentadas por Craig y Mullins,

el establecimiento de Phillips había rechazado vender cupcakes a una pareja lesbiana para su celebración de compromiso porque el establecimiento “tenía por política no vender artículos horneados a parejas del mismo sexo para este tipo de evento”. Id., a 73. Con base en estas conclusiones, la División determinó causa probable de que Phillips violó el CADA y refirió el caso a la Comisión de Derechos Civiles. Id., a 69.

La Comisión consideró adecuado realizar una audiencia formal, y envió el caso a un ALJ del Estado. Al no encontrar disputa respecto a hechos sustantivos, el ALJ recibió mociones cruzadas de juicio sumario y decidió en favor de la pareja. La ALJ rechazó primeramente el argumento de Phillips de que declinar hacer o elaborar un pastel de bodas para Craig y Mullins no violaba la ley de Colorado. Era indiscutible que la pastelería está sujeta a las leyes de establecimientos públicos del Estado. Y la ALJ determinó que las acciones de Phillips constituirían discriminación prohibida por razón de orientación sexual, no simplemente oposición al matrimonio entre personas del mismo sexo, según Phillips argumentó. Apel. a Sol. de Cert. 68a–72a.

Phillips opuso dos reclamaciones constitucionales ante el ALJ. Primero afirmó que aplicar el CADA de una manera que le requiriera elaborar un pastel para una boda entre personas del mismo sexo violaría su derecho a la Primera Enmienda de libre expresión, obligándole a ejercitar sus talentos artísticos para expresar un mensaje con el cual estaría en desacuerdo. El ALJ rechazó el argumento de que preparar el pastel de bodas es una forma de expresión protegida y no estuvo de acuerdo que la elaboración del pastel de Craig y Mullins forzara a Phillips a adherirse a ningún “punto de vista ideológico”. Id., a 75a. Aplicar el CADA a los hechos en cuestión, a juicio del ALJ no interfería con la libertad de expresión de Phillips.

Phillips así mismo argumentó que exigirle elaborar pasteles para bodas entre personas del mismo sexo violaría sus derechos al libre ejercicio de la religión, así mismo protegido por la Primera Enmienda. Citando el precedente de este Tribunal en *Employment Div., Dept. of Human Resources of Ore. vs Smith*, 494 E.U.A. 872 (1990), el ALJ determinó que el CADA es una “ley válida y neutral de aplicación general” y por lo tanto que aplicarla a Phillips en este caso no violaría la

Cláusula del Libre Ejercicio. Id., a 879; Apel. a Sol. de Cert. 82a– 83a. El ALJ por lo tanto falló contra Phillips y la pastelería y en favor de Craig y Mullins en ambas reclamaciones constitucionales.

La Comisión confirmó la decisión de ALJ en su integridad. Id., a 57a. La Comisión ordenó a Phillips “desistirse de discriminar contra ... parejas del mismo sexo rechazando venderles pasteles de boda o cualquier producto que le vendería a parejas heterosexuales”. Ibid. También ordenó medidas correctivas adicionales, inclusive “capacitación de personal exhaustiva sobre la sección de Establecimientos Públicos” de CADA “y cambios a cualquier política de la compañía para cumplir con ... esta Orden”. Id., a 58a. La Comisión requirió adicionalmente que Phillips preparará “reportes de cumplimiento trimestrales” durante un periodo de dos años que documentaran el “el número de clientes a los que se les negara el servicio” y por qué, junto con “una descripción de las acciones correctivas adoptadas”. Ibid.

Phillips apeló ante la Corte de Apelaciones de Colorado, la cual confirmó las determinaciones legales de la Comisión y la orden de corrección. La corte rechazó el argumento de que la “orden de la Comisión conmina inconstitucionalmente” a Phillips y al establecimiento “transmitir un mensaje de celebración acerca del matrimonio entre personas del mismo sexo”. *Craig vs Masterpiece Cakeshop, Inc.*, 370 P. 3d 272, 283 (2015). El tribunal rechazó asimismo el argumento de que la orden de la Comisión violaba la Cláusula de Libre Ejercicio. Con base en el precedente de esta Corte en *Smith*, supra, a 879, la corte declaró que la Cláusula de Libre Ejercicio “no libera a una persona de la obligación de cumplir con una ley válida y neutral de aplicación general” sobre la base de que cumplir con la ley interferiría contra prácticas o creencias religiosas. 370 P. 3d, a 289. La corte concluyó que requerir a Phillips el cumplimiento con la legislación no violaba sus derechos de libre ejercicio. La Corte Suprema de Colorado declinó oír la causa.

Phillips pidió la revisión aquí, y esta Corte otorgó la atracción. 582 E.U.A. (2017). Ahora renueva sus reclamaciones conforme las Cláusulas de Libre Expresión y Libre Ejercicio de la Primera Enmienda.

II

A

Nuestra sociedad ha llegado al reconocimiento de que las personas homosexuales y las parejas homosexuales no pueden ser tratadas como marginados sociales o con una dignidad y valía inferior. Por dicha razón, las leyes y la Constitución pueden, y en algunos casos deben, protegerlos en el ejercicio de los derechos civiles. El ejercicio de su libertad en términos de igualdad con los demás debe recibir a una gran ponderación y respeto por parte de los tribunales. Al mismo tiempo, las objeciones religiosas y filosóficas al matrimonio homosexual son visiones protegidas y en algunos casos, formas protegidas de expresión. Como esta Corte observó en *Obergefell vs Hodges*, 576 E.U.A. (2015), “[l]a Primera Enmienda asegura que las organizaciones religiosas y las personas reciban una protección adecuada, ya que buscan enseñar los principios que son tan satisfactorios y centrales para su vida y su fe”. *Id.*, en (voto particular, a 27). No obstante, si bien dichas objeciones religiosas y filosóficas se encuentran protegidas, es regla general que dichas objeciones no permiten a los propietarios de negocios y otros actores en la economía y en la sociedad negar a las personas protegidas acceso igualitario a bienes y servicios bajo una ley de acceso público aplicable de manera neutral y general. Véase *Newman vs Piggie Park Enterprises, Inc.*, 390 E.U.A. 400, 402, n. 5 (1968) (*per curiam*); véase así mismo *Hurley vs Irish-American Gay, Lesbian and Bisexual Group of Boston, Inc.*, 515 U. S. 557, 572 (1995) (“Disposiciones como éstas se encuentran dentro del poder usual del Estado para promulgar cuando una legislatura tiene razones para considerar que un grupo determinado es blanco de discriminación, y, como regla general, ellos no violan la Primera o Décima Cuarta Enmiendas”).

Por lo que se refiere a bodas, puede asumirse que un miembro del clero que objete el matrimonio homosexual sobre bases morales y religiosas podría no ser obligado a celebrar la ceremonia sin rechazo de su derecho al libre ejercicio de la religión. Este rechazo sería bien entendido en nuestro orden constitucional como un ejercicio de la religión, un ejercicio que las personas homosexuales podrían reconocer y aceptar sin detrimento serio a su propia dignidad y valía. Aún si esa expectativa no fuera confinada, entonces una larga lista de personas que

proveen bienes y servicios para matrimonios y bodas podría rehusarse a hacerlo para las personas homosexuales, resultando ello en un estigma extendido en la comunidad, congruente con la historia y las dinámicas de los derechos civiles que aseguran un acceso equitativo a bienes, servicios y establecimientos públicos.

No es excepcional que la ley de Colorado pueda proteger a las personas homosexuales, tal como puede proteger otras clases de personas, adquiriendo cualquier producto o servicio que elijan sobre los mismos términos y condiciones en los que son ofrecidos a otros miembros del público. Y no existe ninguna duda que innumerables bienes y servicios que nadie podría argumentar que implican la Primera Enmienda. Los solicitantes concedieron, más aun, que si un pastelero se rehusaba a vender cualquier bien o cualquier pastel a bodas homosexuales, ello sería un asunto diferente y el Estado tendría un caso fuerte conforme a los precedentes de esta Corte que ello sería un rechazo de bienes y servicios que va más allá de cualquier derecho protegido de un pastelero que ofrece bienes y servicios al público en general y está sujeto a una neutralidad conforme y aplicable de manera general la ley de establecimientos públicos. Véase Tr. de Oral Arg. 4-7, 10.

Phillips argumenta, sin embargo, que se presenta un tema más específico. Argumenta que tuvo que usar sus habilidades artísticas para hacer una declaración expresiva, una validación de la boda en su propia voz y su propia creación. Como Phillips ve el caso, esta oposición tiene un componente significativo de libertad de expresión conforme a la Primera Enmienda e implica sus profundas y creencias religiosas acendradas. En este contexto, el pastelero vio difícil encontrar una línea en la que los derechos de los clientes a bienes y servicios se convirtieran en una obligación para él a ejercitar el derecho de su propia expresión personal de su mensaje, mensaje que no podría expresar de manera congruente con sus creencias religiosas.

El dilema de Phillips era particularmente entendible dado el contexto de principios legales y administración del derecho en Colorado en ese momento. Su decisión y sus acciones que dieron lugar a la negativa de servicio ocurrieron todas en el año 2012. En ese momento, Colorado no reconocía la validez de los matrimonios homosexuales realizados en su

propio Estado. Véase Colo. Const., Art. II, §31 (2012); 370 P. 3d, en 277. Al tiempo de los eventos en cuestión, esta Corte no había emitido sus decisiones tanto en los Estados Unidos vs Windsor, 570 E.U.A. 744 (2013), u Obergefell. Dado que el Estado mismo no permitió que dichos matrimonios se realizaran en Colorado, existe alguna fuerza en el argumento de que el pastelero no era irracional en exigir su derecho a declinar emprender una acción que entiende como una expresión de apoyo para su validez cuando dicha expresión era contraria a sus creencias religiosas acendradas, cuando menos en tanto su rechazo estaba limitado a rehusarse a elaborar y expresar un mensaje en apoyo al matrimonio homosexual, aun uno que se planeaba realizar en otro Estado.

En ese momento, la ley del estado también permitía a los encargados de establecimientos cierta laxitud para declinar la creación de mensajes específicos que el dependiente considerara ofensivos. De hecho, si bien los procedimientos coercitivos en contra de Phillips estaban en marcha, la División de Derechos Civiles de Colorado misma avaló esta proposición en casos que involucraban la creación de pasteles de otros pasteleros, concluyendo cuando menos en tres ocasiones que un pastelero actuaba legalmente si declinaba crear pasteles con decoraciones que degradaban a las personas homosexuales o a los matrimonios homosexuales. Véase Jack vs Gateaux, Ltd., Cargo No. P20140071X (24 de marzo de 2015); Jack vs Le Bakery Sensual, Inc., Cargo No. P20140070X (24 de marzo de 2015); Jack vs Azucar Bakery, Cargo No. P20140069X (24 de marzo de 2015).

Existieron respuestas a estos argumentos que el Estado podría hacer cuando buscaba un resultado diferente en la aplicación general de los reglamentos estatales de negocios que prestan servicios al público. Y cualquier decisión en favor del panadero no sería suficientemente constreñida, a menos que a todos los proveedores de bienes y servicios que objetan el matrimonio homosexual por razones morales o religiosas efectivamente les fuera permitido poner signos que indicaran “no se venderán bienes o servicios si se usan para matrimonios homosexuales”, algo que impondría un grave estigma sobre las personas homosexuales. Pero, no obstante, Phillips tenía derecho a la consideración neutral y respetuosa de las reclamaciones en todas las

circunstancias del caso.

B

La consideración neutral y respetuosa a la que Phillips tenía derecho quedaba aquí comprometida, sin embargo. El tratamiento de la Comisión de Derechos Civiles respecto a este caso tiene algunos elementos de una hostilidad clara y no permisible hacia las creencias religiosas acendradas que motivaron su objeción.

Dicha hostilidad emergió en las audiencias públicas y formales de la Comisión, tal como se muestra en el expediente. El 30 de mayo de 2014, la Comisión de siete miembros se reunió públicamente para considerar el caso de Phillips. En diversos momentos durante la reunión, los comisionados avalaron la visión de que las creencias religiosas no pueden legítimamente llevarse a la esfera pública o al dominio comercial, implicando que dichas creencias religiosas y las personas son menos que bienvenidas en la comunidad de negocios de Colorado. Un comisionado sugirió que Phillips podía creer “lo que quiera creer”, pero no puede actuar con base en sus creencias religiosas si decide hacer negocios en el estado”. Tr. 23. Algunos momentos más tarde, el comisionado reformuló la misma posición: “[S]i un hombre de negocios quiere hacer negocios en el estado y tiene algún problema con la ley que impacte sus creencias personales, necesita poder llegar a un compromiso”. Id., a 30. En lo individual, estas declaraciones son susceptibles de diversas interpretaciones. Por un lado, podrían significar simplemente que un negocio no puede rechazar prestar servicios con base en orientación sexual, independientemente de las perspectivas personales del propietario. Por otro lado, podrían verse como comentarios inapropiados y desdeñosos que demuestran una falta de la debida consideración a la libertad de derechos de Phillips y el dilema que éste enfrenta. En vista de los comentarios que siguieron, esto último parece ser lo más probable.

El 25 de julio de 2014, la Comisión se reunió nuevamente. Esta reunión, así mismo, se condujo en público y en actas. En esta ocasión, otro comisionado hizo una referencia específica a las discusiones de la reunión previa, pero dijo mucho más para denigrar las creencias de Phillips. El comisionado expresó:

“También me gustaría reiterar lo que dijimos en la audiencia o en la última reunión. La libertad de religión y la religión han sido usadas para justificar todo tipo de discriminación a lo largo de la historia, ya sea que se trate de esclavitud, ya sea el holocausto, ya sea—quiero decir—podemos listar cientos de situaciones en las que la libertad de religión ha sido usada para justificar la discriminación. Y para mí es una de las más despreciables retóricas que el pueblo puede usar—esto es, utilizar su religión para dañar a otros”. Tr. 11–12.

Describir la fe de un hombre como “una de las más despreciables retóricas que la gente puede utilizar” es denigrar su religión en cuando menos dos maneras distintas: describiéndola como despreciable, y así mismo, caracterizándola como meramente retórica—algo insustancial y aun insincero. El comisionado aun fue hasta comparar la invocación de Phillips de sus creencias religiosas acendradas para defender la esclavitud y el Holocausto. Este sentimiento es inapropiado para una Comisión encargada de la solemne responsabilidad de la aplicación justa y neutral de la ley anti-discriminación de Colorado—una ley que protege contra la discriminación con base en la religión, así como orientación sexual.

Las actas no muestran ninguna objeción a estos comentarios de parte de otros comisionados. Y la posterior resolución del tribunal estatal que revisa la decisión de la Comisión no menciona dichos comentarios, y mucho menos expresa algún tipo de preocupación con su contenido. Tampoco fueron los comentarios de los comisionados negados en los escritos presentados en esta Corte. Por estas razones, la Corte no puede evitar la conclusión de que estas declaraciones arrojan dudas sobre la justicia e imparcialidad de la decisión de la Comisión sobre el caso Phillips. Los miembros de la Corte han discrepado sobre la cuestión de si las declaraciones hechas por los legisladores pueden propiamente ser tomadas en cuenta en la determinación de si una ley discrimina intencionalmente por motivos de religión. Véase *Church of Lukumi Babalu Aye, Inc. vs Hialeah*, 508 E.U.A. 520, 540– 542 (1993); *id.*, a 558 (M. Scalia, concurrente en parte y concurrente en la sentencia). En

este caso, sin embargo, las observaciones se hicieron en un contexto muy diferente—por un órgano decisorio, resolviendo sobre un caso particular.

Otra indicación de la hostilidad es la diferencia en el trato entre el caso Phillips y los casos de otros pasteleros que objetaron la solicitud de un pastel con base en conciencia y prevalecieron ante la Comisión.

Como se hace notar con anterioridad, en cuando menos tres ocasiones, la División de Derechos Civiles consideró la negativa de los pasteleros para elaborar pasteles con imágenes que transmitían desaprobación a los matrimonios entre personas del mismo sexo, junto con textos religiosos. Cada vez, la División determinó que el pastelero actuó legalmente al negar el servicio. Llegó a estas determinaciones porque, en palabras de la División, el pastel solicitado incluía “palabras e imágenes [que el pastelero] consideraba denigrantes”, *Jack vs Gateaux, Ltd.*, Cargo No. P20140071X, a 4; que destaca “lenguaje e imágenes [que el pastelero] consideraba de odio”, *Jack vs Le Bakery Sensual, Inc.*, Cargo No. P20140070X, a 4; o desplegaba un mensaje que el pastelero “consideraba como discriminatorio, *Jack vs Azucar Bakery*, Cargo No. P20140069X, a 4.

El tratamiento de las objeciones de conciencia en cuestión en estos tres casos contrasta con el tratamiento de la Comisión respecto a la objeción de Phillips. La Comisión resolvió contra Phillips en parte con base en la teoría de que cualquier mensaje que el pastel de bodas solicitado llevara sería atribuido al cliente, no al panadero. Aun la División no abordó este punto en ningún otro de los casos con respecto a los pasteles que ostentan un simbolismo de anti-matrimonio homosexual. Adicionalmente, la División no encontró ninguna otra violación al CADA en los demás casos, en parte por que cada pastelero deseaba vender otros productos, inclusive aquellos que se adornan con temas navideños, a los clientes prospectivos. Pero la Comisión descartó la disposición de Phillips a vender “pasteles de cumpleaños, pasteles de shower, [y] galletas y brownies”, App. 152, a clientes homosexuales como algo irrelevante. El tratamiento de los demás casos y el caso Phillips podría razonablemente interpretarse como incongruente respecto a la pregunta de si se ve involucrado el derecho de expresión, muy distinto de si los casos deberían ser finalmente distinguidos. En

suma, la consideración de la Comisión respecto a la objeción religiosa de Phillips no fue acorde con su tratamiento de aquellas otras objeciones.

Ante la Corte de Apelaciones de Colorado, Phillips protestó que esta disparidad en el tratamiento reflejaba hostilidad de parte de la Comisión hacia sus creencias. Argumentó que la Comisión había tratado la objeción de conciencia de los demás pasteleros como legítima, pero trató la suya como ilegítima—por lo tanto poniendo en tela de juicio sus creencias religiosas mismas. La Corte de Apelaciones abordó la disparidad únicamente de pasada y relegó su análisis completo del asunto a un pie de página. Ahí, la corte estableció que “[e]ste caso es distinguible de las conclusiones recientes de la División de Derechos Civiles de Colorado que [las otras pastelerías] en Denver no discriminaban contra un patrón cristiano sobre la base de su credo” cuando rehusaron crear los pasteles solicitados. 370 P. 3d, a 282, n. 8. En esos casos la corte continuó, no existía una discriminación no permisible debido a que “la División determinó que las pastelerías ... rehusaro[n] la solicitud del cliente ... por la naturaleza ofensiva del mensaje solicitado”. Ibid.

Una razón para la diferencia de tratamiento en estos dos casos no puede basarse en la propia evaluación del gobierno sobre la ofensividad. “Ningún oficial, ya sea alto o menor, puede prescribir qué es lo ortodoxo en política, nacionalismo, religión y otras materias de opinión”, *West Virginia Bd. of Ed. vs Barnette*, 319 E.U.A. 624, 642 (1943), no es como repetidamente lo ha decidido la Corte, el rol del Estado ni de sus funcionarios prescribir lo que será ofensivo. Véase *Matal vs Tam*, 582 E.U.A. __, __-__ (2017) (opinión del M. ALITO) (voto particular, a 22–23). El intento de la corte de Colorado de dar cuenta de la diferencia en el tratamiento eleva la mirada de lo que es ofensivo sobre otro y manda en sí mismo una señal de desaprobación oficial de las creencias religiosas de Phillips. El pie de página de la corte, por lo tanto, no responde la preocupación del pastelero de que la práctica del Estado era desfavorecer la religión como base de su objeción.

C

Por estas razones antes descritas, el tratamiento de la Comisión del

caso Phillips violó el deber del Estado conforme a la Primera Enmienda de no basar leyes o reglamentos en hostilidades a una religión o puntos de vista religiosos.

En *Church of Lukumi Babalu Aye*, supra, la Corte dejó en claro que el gobierno, si es para respetar la garantía Constitucional de libre ejercicio, no puede imponer regulaciones que sean hostiles a las creencias religiosas de ciudadanos afectados y no puede actuar de manera que emita juicio sobre los presupuestos de ilegitimidad de creencias y prácticas religiosas. La Cláusula del Libre Ejercicio impide aun “desviaciones sutiles de la neutralidad” sobre asuntos de religión. *Id.*, a 534. Aquí, ello significa que la Comisión está obligada conforme a la Cláusula de Libre Ejercicio a proceder de manera neutral hacia y tolerantemente a las creencias religiosas de Phillips. La Constitución “compromete al gobierno mismo a la tolerancia religiosa y aun a la mínima sospecha de que propuesta de intervención estatal derivan de la animosidad a la religión y desconfianza de sus prácticas, todos los funcionarios deberán hacer una pausa para recordar su propio deber hacia la Constitución y los derechos que garantiza”. *Id.*, a 547.

Los factores relevantes de la evaluación de la neutralidad gubernamental incluyen “el antecedente histórico de la decisión impugnada, las series específicas, las series específicas de eventos dieron lugar a promulgación o política oficial en cuestión, y la historia legislativa o administrativa, inclusive las declaraciones contemporáneas hechas por miembros del órgano de decisión”. *Id.*, a 540. En vista de estos factores, el expediente aquí demuestra que la consideración de la Comisión del caso Phillips no era ni tolerante ni respetuoso de sus creencias religiosas. La Comisión dio “total apariencia”, *id.*, a 545, de adjudicar su objeción religiosa con base en una normativa negativa “evaluación de la justificación particular” para su objeción de los fundamentos religiosos de ella. *Id.*, a 537. Apenas requiere reformular que el gobierno no tiene un rol de decisión o aun de sugerencia si el fundamento religioso de la objeción de conciencia de Phillips es legítima o ilegítima. Sobre estos hechos, la Corte debe obtener la inferencia de que la objeción religiosa de Phillips no fue considerada con la neutralidad que exige la Cláusula de Libre Ejercicio.

Si bien estos asuntos aquí son difíciles de resolver, debe concluirse

que el interés del Estado podría haber sido sopesado contra las objeciones creencias religiosas acendradas de Phillips de manera consistente con el requisito de neutralidad religiosa que debe ser estrictamente observada. Las expresiones oficiales de hostilidad a la religión en algunos de los comentarios de los comisionados—comentarios que no fueran negados en la Comisión o pueda el Estado en cualquier punto en los procedimientos que dieron lugar a la confirmación de la orden—fueron inconsistentes con lo que exige la Cláusula de Libre Ejercicio. La consideración discrepante de la Comisión del caso Phillips comparada con los casos de los demás pasteleros sugiere lo mismo. Por estas razones, la orden debe anularse.

III

La hostilidad de la Comisión era inconsistente con la garantía de la Primera Enmienda de que nuestras leyes sean aplicadas de manera que sea neutrales hacia la religión. Phillips tenía derecho a una decisión neutral que daría consideración plena y justa a su objeción religiosa como lo pretendió en todas las circunstancias en las que este caso fue presentado, considerado y decidido. En este caso, la resolución importa un contexto que bien puede ser diferente avanzando en los aspectos arriba anotados. Sin embargo, casos posteriores que derivan de éste o preocupaciones similares se resuelven en el futuro, por estas razones las decisiones de la Comisión y de la corte estatal que las ejecuta deben ser invalidadas.

El resultado de casos como este en otras circunstancias deberá esperar una elaboración adicional en los tribunales, todo en el contexto de reconocer que estas disputas deben resolverse con tolerancia, sin una falta de respeto indebida a las creencias religiosas acendradas, y sin someter personas gay a indignidades cuando buscan bienes y servicios en un mercado abierto.

La sentencia de la Corte de Apelación de Colorado se revierte.

Así se ordena.

SUPREMA CORTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA

No. 16–111

MASTERPIECE CAKESHOP, LTD., ET AL., SOLICITANTES *vs*
COLORADO CIVIL RIGHTS COMMISSION, ET AL.

EN PETICIÓN DE ATRACCIÓN AL TRIBUNAL DE APELACIONES DE
COLORADO

[4 de junio de 2018]

El MINISTRO KAGAN, a quien el MINISTRO BREYER se adhiere, concurrentes.

“[E]s una regla general que las objeciones [religiosas y filosóficas] no permiten a los propietarios de negocios y otros actores en la economía y en la sociedad negar a las personas protegidas acceso igualitario a bienes y servicios bajo una ley de acceso público aplicable de manera neutral y general”. Ante, a 9. Pero al sostener este principio, los actores estatales no pueden mostrar hostilidad hacia las perspectivas religiosas; en cambio, deben dar a dichas visiones una “consideración neutral y respetuosa”. Ante, a 12. Me uno a la opinión de la Corte en su integridad, por que considero que la Comisión de Derechos Civiles de Colorado no satisfizo esa obligación. Escribo separadamente y abundo en uno de los fundamentos de la decisión de la Corte.

La Corte se basa en la “consideración discrepante del caso Phillips en comparación con los casos de [tres] otros pasteleros”, quienes “objetaron la solicitud de un pastel por motivos de conciencia”. Ante, en 14, 18. En estos últimos casos, un cliente llamado William Jack solicitó “pasteles con imágenes que transmitieran desaprobación al matrimonio entre personas del mismo sexo, junto con un texto religioso”; los pasteleros interpelados rechazaron hacerlo. Ante, a 15; véase post, en 3 (M. GINSBURG, disiente) (descripción adicional de los pasteles solicitados). Estos pasteleros prevalecieron ante la División de Derechos Civiles de Colorado y la Comisión, mientras que Phillips—quien objetó por razones religiosas hornear un pastel de bodas para una pareja del mismo sexo—no. La Corte considera que la motivación legal de las dependencias estatales difirió en modos significativos entre los casos de Jack y el caso de Phillips. Véase ante, a 15. Y la Corte toma especial nota

de la sugerencia hecha por la Corte de Apelaciones de Colorado en la comparación de estos casos, de que las dependencias estatales determinaron que el mensaje solicitado de Jack era “ofensivo [por] naturaleza”. Ante, a 16 (signos de interrogación internos omitidos). Como lo hace ver la Corte, “una razón para la diferencia de tratamiento” “no puede basarse en la propia evaluación del gobierno sobre la ofensividad”. Ibid.

Lo que hace a la consideración de las dependencias estatales aun más inquietante es que una razón adecuada para distinguir los casos estaba a la mano—de hecho, era obvia. La Ley Anti-Discriminación de Colorado (CADA, por sus siglas en inglés) hace ilegal para un establecimiento público negar “el goce pleno y equitativo” de bienes y servicios a individuos con base en ciertas características, inclusive orientación sexual y credo. Colo. Rev. Stat. §24-34-601(2)(a) (2017). Los tres pasteleros en los casos de Jack no violaron la ley. Jack le solicitó preparar un pastel (uno que denigrara a las personas homosexuales y al matrimonio entre personas del mismo sexo) que no harían para ningún cliente. Al rechazar la solicitud, los pasteleros no excluyeron a Jack debido a su religión, en cambio, sin embargo, lo trataron de la misma manera que hubieran tratado a cualquier otra persona—tal como lo exige el CADA. En contraste, la pareja homosexual en este caso solicitó un pastel de boda que Phillips habría hecho para una pareja heterosexual. Al rechazar la solicitud, Phillips contravino la exigencia de CADA de que los clientes reciban “el total y equitativo goce” de los acomodos públicos independientemente de su orientación sexual. Ibid. Los resultados diferentes en los casos de Jack y el caso Phillips se podrían haber justificado mediante una lectura lisa y llana y una aplicación neutral de la ley de Colorado—inmaculada por un prejuicio contra una creencia religiosa.*

Yo leo la opinión de la Corte plenamente congruente con esta perspectiva. La Corte limita su análisis a la motivación de las dependencias estatales (y Corte de Apelaciones)—“muy independiente de si los casos [Phillips y Jack] debieran finalmente distinguirse”. Ante, a 15. Y al Corte misma reconoce el principio que distinguiría adecuadamente el resultado en ambos casos. La ley de Colorado, dice la Corte, “puede proteger a las personas homosexuales, tal como puede proteger otras clases de personas, adquiriendo cualquier producto o servicio que elijan sobre los mismos términos y condiciones en los que son ofrecidos a otros miembros del público”. Ante, a 10. Por esa razón, Colorado puede tratar a un pastelero que discrimina con base en orientación sexual de manera diferente de un pastelero que no

discrimina por ese o cualquier otro motivo prohibido. Pero únicamente, como lo dice correctamente la Corte, si las decisiones del Estado no están infectadas por hostilidad o prejuicio religioso. Conuerdo consecuentemente.

**SUPREMA CORTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA**

No. 16–111

MASTERPIECE CAKESHOP, LTD., ET AL., SOLICITANTES *vs*
COLORADO CIVIL RIGHTS COMMISSION, ET AL.

EN PETICIÓN DE ATRACCIÓN AL TRIBUNAL DE APELACIONES DE
COLORADO

[4 de junio de 2018]

El MINISTRO GORSUCH, a quien se une el MINISTRO ALITO, concurrente.

En División de Empleo, Depto. de Recursos Humanos de Ore. *vs* Smith, esta Corte sostuvo que una aplicación neutral general de la ley sobrevivirá usualmente a una impugnación de ejercicio libre constitucional. 494 E.U.A. 872, 878–879 (1990). Smith sigue siendo controversial en muchos cuartos. Comparece McConnell, *The Origins and Historical Understanding of Free Exercise of Religion*, 103 Harv. L. Rev. 1409 (1990), con Hamburger, *Una Exención al Derecho Religioso Constitucional: Una Perspectiva Histórica*, 60 Geo. Wash. L. Rev. 915 (1992). Pero sabemos esto con certeza: cuando el gobierno deja de actuar naturalmente hacia el libre ejercicio de la religión, tiende a meterse en problemas. Entonces el gobierno puede prevalecer únicamente si satisface un escrutinio estricto, que muestre que sus restricciones sobre la religión sirven tanto a un interés legítimo y están detalladamente delimitadas. *Church of Lukumi Babalu Aye, Inc. vs Hialeah*, 508 E.U.A. 520, 546 (1993).

La decisión de hoy respeta estos principios. Como lo explica la Corte,

la Comisión de Derechos Civiles de Colorado dejó de actuar neutralmente hacia la fe religiosa de Jack Phillips. Quizás más señaladamente, la Comisión permitió a otros tres pasteleros rechazar una solicitud de un cliente que les habría requerido violar sus compromisos seculares. Pero negó el mismo acomodo al señor Phillips cuando rechazó la solicitud de un cliente que le habría exigido violar sus creencias religiosas. Ante, a 14–16. Como lo explica la Corte también, la única razón que la Comisión parece proporcionar para su discriminación fue que consideró las creencias religiosas del señor Phillips como “ofensivas”. Ibid. Tal índole de desestimación moralista de una creencia religiosa acendrada es, desde luego, anti-ética contraria a la Primera Enmienda y no puede empezar a satisfacer el escrutinio estricto. La Constitución protege no solamente los ejercicios religiosos populares contra la condenación de las autoridades civiles. Los protege a todos. Porque la Corte documenta cada uno de estos puntos cuidado y completamente, me plazco en unirle a esta opinión en su integridad.

El único doblez es el siguiente. Ante tanta evidencia que sugiere hostilidad hacia las creencias religiosas sinceras del señor Phillips, dos de nuestros colegas han escrito separadamente para sugerir que la Comisión actuó neutralmente hacia su fe cuando lo trataron diferente de los otros pasteleros—o podrían haberlo hecho en congruencia con la Primera Enmienda. Véase post, a 4–5, y n. 4 (M. GINSBURG, disidente); ante, a 2–3, y n. (M. KAGAN, concurrente). Pero, respetuosamente, no veo cómo podríamos rescatar a la Comisión de su error.

Una perspectiva plena de los hechos ayuda a apuntar el camino hacia el problema. Empezemos con el caso William Jack. Éste se acercó a tres pasteleros y les pidió preparar pasteles con mensajes que desaprobaban el matrimonio entre personas del mismo sexo por razones religiosas. Apelación 233, 243, 252. Los tres pasteleros rehusaron la solicitud del señor Jack, declarando que encontraron esta solicitud ofensiva a sus convicciones seculares. Id., a 231, 241, 250. El señor Jack respondió presentando quejas ante la División de Derechos Civiles de Colorado. Id., a 230, 240, 249. Señaló la Ley Anti-Discriminación de Colorado, que prohíbe discriminación contra los clientes en establecimientos públicos por causas de credo religioso, orientación sexual o ciertas otras

cualidades. Véase *ibid.*; Colo. Rev. Stat. §24–34–601(2)(a) (2017). El señor Jack alegó que los pasteles que pidió reflejaban sus creencias religiosas y que los pasteleros no podían rehusarse a prepararlos solamente porque resultó que discrepaban de sus creencias. Apelación 231, 241, 250. Pero la División rehusó a resolver una infracción, motivando que los pasteleros no negaron el servicio al señor Jack por su fe religiosa, sino por que los pasteles que solicitaban eran ofensivos a sus propias convicciones morales. *Id.*, a 237, 247, 255–256. Como prueba, la División señaló el hecho de que los pasteleros dijeron que trataron al señor Jack como tratarían a cualquier otro que solicitara un pastel con mensajes similares, independientemente de su religión. *Id.*, a 230–231, 240, 249. La División señaló, así mismo, el hecho de que los pasteleros dijeron que proporcionarían con gusto a personas religiosas otros pasteles que expresaran otras ideas. *Id.*, a 237, 247, 257. El señor Jack apeló ante la Comisión de Derechos Civiles de Colorado, pero la Comisión negó la impugnación sumariamente. *Apel. a Sol. de Cert.* 326a–331a.

Luego, tomemos los hechos indiscutidos del caso del señor Phillips. Charlie Craig y Dave Mullins se dirigieron al señor Phillips para que elaborara un pastel para celebrar su matrimonio. Apelación 168. El señor Phillips explicó que no prepararía un pastel que celebrara un matrimonio homosexual en congruencia con su fe religiosa. *Id.*, a 168–169. Pero el señor Phillips ofreció hacer otros artículos horneados para la pareja, inclusive pasteles de celebración para otras ocasiones. *Ibid.* Posteriormente, el señor Phillips testificó sin contradicción que habría rehusado elaborar un pastel que celebrara el matrimonio entre personas del mismo sexo para cualquier cliente, independientemente de su orientación sexual. *Id.*, a 166–167 (“No diseñaré y hornearé pasteles de boda para una boda homosexual, independientemente de la orientación sexual del cliente”). Y los autos revelan que el señor Phillips aparentemente rehusó dicha solicitud de la madre del señor Craig. *Id.*, a 38–40, 169. (Cualquier sugerencia de que el señor Phillips estaba dispuesto a preparar un pastel para celebrar el matrimonio heterosexual para un cliente heterosexual o no estaba dispuesto a vender otros productos a un cliente homosexual, entonces, simplemente confunde los hechos indiscutidos del expediente. Véase *post*, a 4, n. 2

(M. GINSBURG, disidente); ante, a 2–3, y n. (M. KAGAN, concurrente)). No obstante, la Comisión decidió que la conducta del señor Phillips violaba la ley de establecimientos públicos de Colorado. Apel. a Sol. de Cert. 56a–58a.

Los hechos demuestran que los dos casos comparten características legalmente sobresalientes. En ambos casos, el efecto sobre el cliente fue el mismo: los pasteleros rehusaron el servicio a personas que tenían una característica protegida legamente (fe religiosa u orientación sexual). Pero en ambos casos, los pasteleros rehusaron el servicio pretendiendo únicamente honrar una convicción personal. Para estar seguros, los pasteleros sabían que su conducta prometía el efecto de dejar al cliente en una clase protegida sin el servicio. Pero no existe ninguna indicación de que los pasteleros realmente quisieran rehusar el servicio debido a las características protegidas del cliente. Sabemos esto porque todos los pasteleros explicaron sin contradicción que no venderían los pasteles a nadie, pero que venderían otros pasteles a miembros de la clase protegida (así como a cualquier otra persona). Así, por ejemplo, los pasteleros en el primer caso habrían rehusado vender un pastel que denigre el matrimonio homosexual a un cliente ateo, así como el pastelero en el segundo caso habría rehusado vender un pastel de bodas homosexual a un cliente heterosexual. Y los pasteleros en el primer caso con gusto venderían en general a personas de fe, tal como el pastelero en el segundo caso con gusto vendería en general a personas homosexuales. En ambos casos, era el tipo de pastel y no el tipo de cliente lo que les importaba a los pasteleros.

Esta distinción entre los efectos pretendidos y los aceptados conscientemente, es familiar en la vida y en el derecho. Frecuentemente la persecución deliberada de compromisos valiosos nos obliga a aceptar efectos colaterales no deseados pero enteramente previsibles: así, por ejemplo, decidir en pasar tiempo con la familia significa la pérdida previsible de tiempo para la obra de caridad, tal como optar por más tiempo en la oficina significa conscientemente dejar de pasar tiempo en casa con nuestros seres queridos. La ley, igualmente, a veces distingue entre efectos deseados y previsibles. Véase, por ejemplo, ALI, Model Penal Code §§1.13, 2.02(2)(a)(i) (1985); 1 W. LaFare, Substantive Criminal Law §5.2(b), pp. 460– 463 (3d ed. 2018). Otras veces, por

supuesto, la ley procede de manera diferente, ya sea combinando la intención con el conocimiento, o presumiendo la intención por derecho contra la conciencia. Véase, por ejemplo, Restatement (Second) of Torts §8A (1965); *Radio Officers v. NLRB*, 347 E.U.A. 17, 45 (1954).

El problema aquí es que la Comisión dejó de actuar neutralmente aplicando una regla legal consistente. En el caso del señor Jack, la Comisión eligió distinguir cuidadosamente entre los efectos pretendidos y los conscientemente aceptados. Aun cuando los pasteleros rehusaron el servicio conscientemente a alguien de una clase protegida, la Comisión no decidió la violación porque los pasteleros únicamente pretendían distanciarse de “la naturaleza ofensiva de los mensajes solicitados”. *Craig vs Masterpiece Cakeshop, Inc.*, 370 P. 3d 272, 282, n. 8 (Colo. App. 2015); App. 237, 247, 256; Apel. a Pet. For Cert. 326a–331a; véase igualmente el Escrito del Demandado Comisión de Derechos Civiles de Colorado 52 (“Los negocios tienen derecho a rechazar órdenes por cualquier número de razones, inclusive porque consideran un producto particular solicitado por un cliente como ‘ofensivo’”). Pero, en el caso Phillips, la Comisión desestimó este argumento por ser una “distinción sin una diferencia”. Apel. a Sol. de Cert. 69a. En cambio, concluyó que una “intención para desfavorecer” a una clase protegida de personas deberían “presumirse ...” de la falta consciente de servir a alguien que pertenece a esa clase. *Id.*, at 70a. En su juicio, las intenciones del señor Phillips estaban “indisolublemente vinculadas a la orientación sexual de las partes involucradas” y eran esencialmente “irrazonables”. *Ibid.*

Nada de lo contenido en las opiniones de la Comisión sugiere ningún principio neutral para reconciliar estas posiciones. Si la objeción del señor Phillips está “indisolublemente atada” a la clase protegida, entonces las objeciones de los pasteleros en el caso del señor Jack deben estar “indisolublemente vinculadas” a uno también. Pues solamente se solicitaron pasteles de celebración de bodas (usualmente) del mismo sexo por personas de una orientación sexual en particular, así mismo los pasteles que expresan posición particular a los matrimonios entre personas del mismo sexo (usualmente) solicitados por personas de fes religiosas particulares. En ambos casos, las objeciones de los pasteleros (usualmente) resultarían en decepcionar a los clientes que ostentan una

característica protegida. Al final, las decisiones de la Comisión simplemente se reducen a esto: presumió que el señor Phillip albergó la intención de discriminar contra una clase protegida a la luz de los efectos previsibles de su conducta, pero declinó presumir la misma intención en el caso del señor Jack aun cuando los efectos de la conducta de los pasteleros fue tal como se previó. Subrayando el doble estándar, una corte de apelación estatal dijo que “no hubo mucha muestra” de “ánimos de hecho”—o intención de discriminar contra personas de una clase protegida—era siquiera requerido en el caso del señor Phillips. 370 P. 3d, a 282.

La Comisión no puede tener ambas maneras. La Comisión no puede subir y bajar la escala de la mens rea, eligiendo un estándar mental normal a adecuarse a sus gustos dependiendo de sus simpatías. Ya sea que la prueba de intención real para discriminar por motivo de membresía en una clase protegida se requiere (según ha sostenido la Comisión en el caso del señor Jack), o es suficiente para “presumir” dicha intención de la omisión voluntaria para servir a alguien en una clase protegida (según la Comisión sostuvo en el caso del señor Phillips). Quizás la Comisión podría haber elegido cualquier otro curso como un asunto inician. Pero lo único que no puede hacer es aplicar una prueba legal generosa a las objeciones seculares y las religiosas. Véase *Church of Lukumi Babalu Aye*, 508 E.U.A., a 543–544. Eso no es otra cosa que el tratamiento neutral de la religión.

La explicación real para la discriminación de la Comisión se aclara, igualmente—y no hace más que ayudar a su causa. Esto no es el caso cuando la Comisión anunció un cambio en su regla legal y en todos los casos de establecimiento público. Ni es este caso en el que la Comisión ofreció algunas razones persuasivas para su discriminación que pudieran servir como escrutinio. En cambio según explica la Corte, parece que la Comisión deseó condenar al señor Phillips para expresar solo el tipo de mensaje “irracional” u “ofensivo ...” que los pasteleros en el primer caso se opusieron a avalar. Ante, a 16. Muchos podrán estar de acuerdo con la Comisión y considerar las creencias religiosas Phillips como irracionales u ofensivas. Algunos podrán pensar que malinterpreta las enseñanzas de su fe. Y para estar seguros, esta Corte ha sostenido que el matrimonio entre persona del mismo sexo es un

asunto de derechos constitucionales y varios Estados han promulgado leyes que precluden discriminación sobre la base de orientación sexual. Pero así mismo es cierto que ningún juicio burocrático que condene una creencia sinceramente conservada es “irracional” u “ofensiva” le sobrevivirá siempre al escrutinio escrito conforme a la Primera Enmienda. En este país, el lugar de funcionarios seculares no es sentarse en el juicio de las creencias religiosas, sino únicamente proteger su libre ejercicio. Tal como es y solo porque es el “más grande orgullo de nuestra jurisprudencia sobre libre expresión”, protegemos el derecho que odiamos, debe ser el orgullo más importante de nuestra jurisprudencia de libre ejercicio que protege las creencias religiosas que nos parecieron ofensivas. Véase *Matal vs Tam*, 582 E.U.A. __, __ (2017) (opinión de la mayoría) (voto particular, a 25) (citando *Estados Unidos vs Schwimmer*, 279 E.U.A. 644, 655 (1929) (M. Holmes, disidente)). Las visiones religiosas populares sin fáciles de defender. Es al proteger las creencias religiosas impopulares que probamos el compromiso de este país para servir como un refugio para la libertad de religión. Véase *Church of Lukumi Babalu Aye*, supra, a 547; *Thomas vs Review Bd. of Indiana Employment Security Div.*, 450 E.U.A. 707, 715–716 (1981); *Wisconsin vs Yoder*, 406 E.U.A. 205, 223–224 (1972); *Cantwell vs Connecticut*, 310 E.U.A. 296, 308–310 (1940).

Ningún monto de maniobra por nuestros colegas salvó a la Comisión. No es respuesta, por ejemplo, observar que el señor Jack solicitó un pastel con texto en él, mientras que el señor Craig y el señor Mullins pedían un pastel para celebrar su boda, sin discutir su decoración, y cuando sugieren esta distinción hace toda la diferencia. Véase post, a 4–5, y n. 4 (M. GINSBURG, disidente). No es respuesta tampoco, simplemente deslizar un nivel de generalidad para redescibir el caso del señor Phillips implicando únicamente el pastel de bodas como cualquier otro, así que el hecho de que el señor Phillips hiciera uno para algunos significa que debe hacerlo para todos. Véase ante, a 2–3, y n. (M. KAGAN, concurre). Estos argumentos también dejan de conceder el respecto neutral de la fe del señor Phillips.

Tomemos la primera sugerencia inicialmente. Para sugerir que pasteles con palabras envían un mensaje, pero los pasteles sin palabras no—todo con el fin de excusar a los pasteleros en el caso del señor Jack

mientras se penaliza al señor Phillips—es irracional. Noi siquiera la Comisión o la corte de apelaciones se propuso hacer dicha distinción. Imaginemos que al señor Jack se le solicita únicamente un pastel con una expresión simbólica contra los matrimonios entre personas del mismo sexo, en vez de un pastel que ostenten palabras que transmitan la misma idea. Seguramente la Comisión habría aprobado el deseo intencional del pastelero de evitar participación en ese mensaje también. Tampoco podemos razonablemente poner en duda que un pastel de bodas sin palabras envía un mensaje. Las palabra o no y cualquier diseño exacto, celebra una boda, y si el pastel de bodas es hecho para una pareja homosexual celebra el matrimonio homosexual. Véase 370 P. 3d, a 276 (expresa que el señor Craig y el señor Mullins “solicitaron al señor Phillips el diseño y creación d eun pastel para celebrar su boda igualitaria”) (énfasis añadido). Como “un emblema o bandera”, un pastel para una boda entre personas del mismo sexo es un símbolo que sirve como “un atajo de mente en mente”, que significa aprobación de un “sistema, idea, [o] institución” específicos. West Virginia Bd. of Ed. vs Barnette, 319 E.U.A. 624, 632 (1943). Es precisamente esa aprobación lo que el señor Phillips pretendía rehusar al mantener su fe religiosa. La Comisión negó al señor Phillips dicha elección, aun si le concedió a los pasteleros en el caso del señor Jack la opción de rehusar transmitir un mensaje que consideraba ofensivo a sus compromisos seculares. Esto no es neutral.

Tampoco sería adecuado para esta y ninguna otra corte sugerir que una persona debe ser forzada escribir palabras en vez de algún símbolo antes de que su fe religiosa se vea implicada. Las autoridades civiles, ya sea “altas o pequeñas”, no tienen licencia para declarar que es o debería ser “ortodoxo” cuando se trata de creencias religiosas, id., a 642, o si un adherente ha “percibido correctamente” los mandatos de su religión, Thomas, supra, a 716. En lugar de ello, es nuestro trabajo mirar más allá de la formalidad de las palabras escritas y conceder protección legal a cualquier acto sincero de fe. Véase generalmente Hurley vs Irish-American Gay, Lesbian and Bisexual Group of Boston, Inc., 515 E.U.A. 557, 569 (1995) (“[L]a Constitución mira más allá de las palabras escritas o habladas como medios de expresión” que son “no una condición para la protección constitucional”).

A la segunda sugerencia no le va mejor. Sugerir que este caso es únicamente es acerca de “pasteles de bodas”—y no un pastel de bodas que celebra un matrimonio entre personas del mismo sexo—en realidad señala el problema. En su nivel más general, el pastel en cuestión en el caso del señor Phillips fue solamente una mezcla de harina y huevos; en su nivel más específico, era un pastel que celebraba el matrimonio homosexual entre el señor Craig y el señor Mullins. Se nos dice aquí, sin embargo, que aplicar un tipo de regla "Ricitos de Oro": describir el pastel por sus ingredientes es demasiado general; entendiendo que celebrar una boda del mismo sexo es demasiado específico; pero mirando esto como un pastel de bodas genérico es acertado. El problema es que la Comisión no jugó con el nivel de generalidad en el caso del señor Jack de esta manera. No declaró, por ejemplo, que debido a que los pasteles solicitados del señor Jack eran solo pasteles acerca de bodas en general, y todos esos pasteles eran iguales, los pasteleros tenían que producirlos. En cambio, la Comisión aceptó la visión de los pasteleros de que los pasteles específicos solicitados por el señor Jack transmitan un mensaje ofensivo a sus convicciones y les permitían rehusar el servicio.. Habiendo hecho eso en ese caso, debe hacerse lo mismo aquí.

Cualquier otra conclusión invitaría a las autoridades a manipular a su antojo sus investigaciones con base en las partes que le son preferidas. ¿Por qué calibrar el nivel de generalidad en el caso del señor Phillips en “pasteles de bodas” exactamente—y no en decir “pasteles” más generalmente o “pasteles que transmiten un mensaje respecto al matrimonio homosexual” más específicamente? Si los “pasteles” fueran el nivel relevante de generalidad, la Comisión habría tenido que ordenar a los pasteleros hacer los pasteles solicitados por el señor Jack tal como lo hizo con el señor Phillips de elaborar el pastel solicitado en su caso. A la inversa, si “los pasteles que transmiten un mensaje respecto al matrimonio entre personas del mismo sexo” fueran el nivel relevante de generalidad, la comisión habría tenido que respetar la negativa del señor Phillips a preparar el pastel solicitado de la misma manera que respetó el rechazo de los pasteleros a hacer los pasteles solicitados por el señor Jack. En suma, cuando el mismo nivel de generalidad es aplicado a ambos casos, no existe ninguna sorpresa de que los

panaderos tengan que ser tratados igual. Únicamente ajustando las agujas correctamente—afinando el nivel de generalidad hacia arriba o hacia abajo para cada caso con base únicamente en la identidad de las partes y la sustancia de sus visiones—puede uno construir el resultado de la Comisión, entregando un triunfo a los pasteleros del señor Jack pero una pérdida al señor Phillips. Dicho razonamiento con resultado dirigido es inadecuado. Ni la Comisión ni la Corte pueden aplicar un nivel más específico de generalidad en el caso del señor Jack (un pastel que transmite un mensaje respecto al matrimonio homosexual) mientras aplica un nivel más alto de generalidad en el caso del señor Phillips (un pastel que no transmite ningún mensaje respecto al matrimonio homosexual). Desde luego, de acuerdo con Smith, un proveedor no puede escapar de la ley de establecimientos públicos solamente por sus inquietudes religiosas. Pero para cualquier ley, cumplir con la Primera Enmienda y Smith, debe ser aplicada de manera que trate a la religión con un respeto neutral. Esto significa que el gobierno debe aplicar el mismo nivel de generalidad en todos los casos —y esto no ocurrió aquí.

Existe otro problema cuando subimos la escala de generalidad: arriesgamos negar la protección constitucional a las creencias religiosas que hacen distinciones más específicas que el nivel de descripción preferido por el gobierno. Para algunos, todos los pasteles de bodas pueden parecer indistinguibles. Pero para el señor Phillips esto no es el caso—su fe le enseña otra cosa. Y sus creencias religiosas tienen derecho a no menos trato respetuoso que las creencias seculares de los pasteleros en el caso del señor Jack. Esta Corte ha explicado estos mismos puntos “[r]epetidamente y en muy diversos contextos” durante muchos años. Smith, 494 E.U.A. a 887. Por ejemplo, en Thomas un testigo de Jehova muy fervoroso y trabajador de una mina de acero acordó a fabricar una hoja de acero que sabía que podría utilizarse en armamentos, pero él no estaba dispuesto en una línea de fabricación que produjera torretas de tanque. 450 E.U.A., a 711. Desde luego, la línea que el señor Thomas trazó no era la misma que muchos otros trazarían y ni siquiera era la misma línea que muchos otros miembros de la misma fe habrían trazado. Aun así, la Corte no trató de sugerir que hacer acero es únicamente hacer acero. O que para ofender su religión

el acero necesitaba ser de un tipo o forma particular. En lugar de ello, reconoció que el señor Thomas por sí mismo tenía derecho a definir la naturaleza de sus compromisos religiosos—y que sus compromisos, definidos por el feligres, no un burócrata o juez, son dignos de protección conforme a la Primera Enmienda. *Id.*, a 714–716; véase además *Estados Unidos vs Lee*, 455 U. S. 252, 254–255 (1982); *Smith*, *supra*, a 887 (autoridades recaudatorias). No es más apropiado para la Suprema Corte de los Estados Unidos decirle al señor Phillips que un pastel de bodas es como cualquier otro—sin observar el significado religioso que su fe le pueda adjudicar—que correspondería a la Corte sugerir que para todas las personas el pan sacramental es simplemente pan o un kippah solamente es una cachucha.

Únicamente nos queda un camino hacia adelante. Habiendo dejado de conceder al señor Phillips las consideraciones de objeción religiosa neutral y sin ninguna razón obligatoria para esta falta, la Comisión debe concederle el mismo resultado que le brindo a los pasteleros en el caso del señor Jack. La Corte reconoce esto revirtiendo la sentencia inferior y resolviendo que la orden de la Comisión “debe anularse”. Ante, a 18. Quizá en alguna reglamentación o caso futuro, la Comisión pudiera adoptar un nuevo estándar de “conocimiento” para todos los rechazos de servicio y ofrezca razones neutrales para hacerlo. Pero, tal como lo observa la Corte, “[s]in embargo, casos posteriores que derivan de éste o preocupaciones similares se resuelven en el futuro, ... las decisiones de la Comisión y de la corte estatal que ejecuta la orden de la Comisión en este caso “deben ser invalidadas”. *Ibid.* El señor Phillips ha probado concluyentemente una violación de la Primera Enmienda y, después de casi seis años de enfrentar cargos civiles ilícitos, tiene derecho a obtener sentencia.

SUPREMA CORTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

No. 16–111

**MASTERPIECE CAKESHOP, LTD., ET AL., SOLICITANTES *vs*
COLORADO CIVIL RIGHTS COMMISSION, ET AL.**

EN PETICIÓN DE ATRACCIÓN AL TRIBUNAL DE APELACIONES DE
COLORADO

[4 de junio de 2018]

El MINISTRO THOMAS, a quien se adhiere el MINISTRO GORSUCH, concurrente en parte y concurrente en la sentencia.

Concuero con que la Comisión de Derechos Civiles de Colorado (Comisión) violó los derechos de Jack Phillips al libre ejercicio de su religión. Como lo explica el MINISTRO GORSUCH, la Comisión trató el caso de Phillips de manera diferente de un caso similar que involucraba a otros tres pasteleros, por razones que únicamente se pueden explicar mediante la hostilidad hacia la religión del señor Phillips. Véase ante, a 2–7 (voto concurrente). La Corte está de acuerdo que la Comisión trató a Phillips de manera diferente y apunta que algunos de los Comisionados hicieron comentarios denigrantes sobre la religión de Phillips. Véase ante, a 12-16. Aunque los comentarios de los Comisionados son ciertamente molestos, la aplicación discriminatoria de la ley de establecimientos públicos de Colorado es suficiente por sí sola para violar los derechos de Phillips. En la medida en que la Corte está de acuerdo, me adhiero a su opinión.

Si bien Phillips prevaleció con derecho en su reclamación de libre ejercicio, escribo un voto particular para referirme a su reclamación de libre expresión. La Corte no aborda esta reclamación porque tiene ciertas incertidumbres acerca del expediente. Véase ante, a 2. Específicamente, las partes controvierten si Phillips rehusó a crear un pastel de bodas a la medida para los demandados en lo particular, o si se rehusó a venderles cualquier pastel de bodas (inclusivo uno previamente hecho). Pero la Corte de Apelaciones de Colorado resolvió esta disputa de hecho en favor de Phillips. La corte describió su conducta como una negativa a “diseñar y crear un pastel que celebre [una] boda entre personas del mismo sexo”. *Craig vs Masterpiece Cakeshop, Inc.*, 370 P. 3d 272, 276 (2015); véase así mismo *id.*, a 286 (“diseñar y vender un pastel de bodas”); *id.*, a 283 (“rehusar crear un pastel de bodas”). E hizo notar que la orden de la Comisión exigió que Phillips vendiera “un producto que [le] vendería a parejas

heterosexuales”, inclusive pasteles de boda hechos sobre pedido. Id., a 286 (énfasis agregado).

Aun después de describir su conducta de esta manera, la Corte de Apelaciones concluyó que la conducta de Phillips no fue expresiva y no constituía expresión protegida. Razonó que un observador externo pensaría que Phillips únicamente estaba cumpliendo con la ley de establecimientos públicos de Colorado, sin expresar un mensaje, y que Phillips podría publicar una limitación de responsabilidad para dicho efecto. Este razonamiento violenta principios fundamentales de nuestra jurisprudencia sobre libre expresión y justificaría virtualmente cualquier ley que conmine a las personas a hablar. No debería pasar sin hacer algún comentario.

I

La Primera Enmienda, aplicable a los Estados a través de la Décima Cuarta Enmienda, prohíben leyes estatales que recorten la “libertad de expresión”. Cuando se interpreta este mandamiento, esta Corte ha distinguido entre regulaciones de la libertad de expresión y regulaciones de la conducta. La segunda generalmente no restringe la libertad de expresión, aun si impone “cargas incidentales” a la expresión. *Sorrell vs IMS Health Inc.*, 564 E.U.A. 552, 567 (2011). Como la Corte explica hoy, la ley de establecimientos pública regula usualmente la conducta. Ante, a 9–10 (citando a *Hurley vs Irish- American Gay, Lesbian and Bisexual Group of Boston, Inc.*, 515 E.U.A. 557, 572 (1995)). “[C]omo asunto general”, la ley de establecimientos públicos no tiene por “objetivo la expresión” más bien prohíbe “el acto de discriminar contra individuos en la prestación de bienes, privilegios y servicios públicamente disponibles”. Id., a 572 (énfasis agregado).

Aun cuando la ley de establecimientos públicos de manera general regula conducta, sus aplicaciones particulares pueden establecer cargas sobre el derecho de expresión protegido. Cuando una ley de establecimientos públicos “tien[e] el efecto de declarar ... expresión en sí misma como pública”, la Primera Enmienda aplica con pleno vigor. Id., a 573; acuerdo, *Boy Scouts of America vs Dale*, 530 E.U.A. 640, 657–659 (2000). En *Hurley*, por ejemplo, una ley de establecimientos públicos prohibía “cualquier distinción, discriminación o restricción por razón de ... orientación sexual ... relacionada con la admisión de

cualquier persona o tratamiento en cualquier establecimiento público'. ” 515 E.U.A., a 561 (citando a Mass. Gen. Laws §272:98 (1992); elipsis en original). Cuando esta ley exigió al patrocinador de un desfile del Día de San Patricio incluir una unidad de gays, lesbianas y bisexuales irlandeses-americanos, la Corte sostuvo unánimemente que la ley violaba el derecho del patrocinador a la libre expresión. Los desfiles son “una forma de expresión”, explicó esta Corte, y la aplicación de la ley de establecimientos públicos “alter[ó] el contenido expresivo” del desfile forzando al patrocinador a agregar una nueva unidad. 515 E.U.A., a 568, 572–573. La adición de esa unidad forzó al organizador a “dar testimonio del hecho de que algunos irlandeses son homosexuales, lesbianas o bisexuales”; “sugerir ... que personas de su orientación sexual tienen tanta reclamación de aceptación social incondicional tal como los heterosexuales”; e implica que su participación “merece celebración”. Id., a 574. Si bien esta Corte reconoció que la exclusión de la unidad pudiera haber sido “desorientadora, o aun, hiriente”, *ibid.*, rechazó la noción de que los gobiernos pueden mandar “pensamientos y declaraciones aceptables para algunos grupos o, de hecho, para todo el pueblo” como la “anti-tesis” de la libre expresión, *id.*, a 579; acuerdo, Dale, *supra*, a 660–661.

El desfile en Hurley era un ejemplo de lo que esta Corte ha definido como “conducta expresiva”. Véase 515 E.U.A., a 568–569. Esta Corte ha sostenido desde hace largo tiempo que “la constitución mira más allá de las palabras escritas o dichas como medios de expresión”, *id.*, a 569, y que “el [s]ímbolismo es una forma permitida pero efectiva de comunicar ideas”, *West Virginia Bd. of Ed. vs Barnette*, 319 E.U.A. S. 624, 632 (1943). Por lo tanto, la “conducta de una persona puede ser suficientemente imbuida con elementos de comunicación para caer dentro del alcance de la Primera y Décimo Primera Enmiendas”. *Texas vs Johnson*, 491 E.U.A. 397, 404 (1989). Aplicando este principio, la Corte ha reconocido una amplia variedad de conductas que puedan calificar como expresivas, inclusive danza nudista, quemar la bandera americana, volar una bandera americana al revés con un signo de la paz pegado, utilizar un uniforme militar, vestir un brazalete negro, realizar una sesión en silencio, rehusarse a saludar a la bandera americana, y volar una bandera roja.

Desde luego, la conducta no califica como expresión protegida simplemente porque “la persona que [la] realice intente expresar una idea con ello”. *Estados Unidos vs O’Brien*, 391 E.U.A. 367, 376 (1968). Para determinar si la conducta es suficientemente expresiva, la Corte cuestiona si “tenía intención de ser comunicativa” y, “en contexto, sería razonablemente entendida por los observadores para ser comunicativa”. *Clark vs Community for Creative Non-Violence*, 468 E.U.A. 288, 294 (1984). Pero un “mensaje particularizado” no se requiere, y por lo demás la libertad de expresión “nunca alcanzaría la incuestionablemente protección de la pintura de Jackson Pollock, música de Arnold Schönberg, o el verso de *Jabberwocky* de Lewis Carroll”. *Hurley*, 515 E.U.A., a 569.

Una vez que una corte concluye que la conducta es expresiva, la Constitución limita la autoridad del gobierno para restringirla o hacerla obligatoria. “[U]na manifestación importante del principio de libertad de expresión es que quien elige expresarse podrá así mismo decidir ‘qué no decir’” y “infraccionar” el contenido de su mensaje conforme que parezca adecuado. *Id.*, a 573 (citando *Pacific Gas & Elec. Co. vs Public Util. Comm’n of Cal.*, 475 E.U.A. 1, 16 (1986) (opinión de la mayoría)). Esta regla “aplica no únicamente a las expresiones de valor, opinión o apoyo, pero igualmente a las declaraciones de hecho que el expresante preferiría evitar”. *Hurley*, *supra*, a 573. Y no “hace ninguna diferencia” si el gobierno regula la “creaci[ón], distribuci[ón], o con[sumo]” de la expresión. *Brown vs Entertainment Merchants Assn.*, 564 E.U.A. 786, 792, n. 1 (2011).

II

A

La conducta que la Corte de Apelaciones de Colorado le adjudicó a Phillips—crear y diseñar pasteles de boda a la medida—es expresiva. Phillips se considera a sí mismo un artista. El logo de Masterpiece Cakeshop es una paleta de pintura con un pincel y un batidor de pastelero. Detrás del mostrador, Phillips tiene una pintura que lo presenta como un artista pintado sobre lienzo. Phillips cuida de manera excepcional cada pastel que crea—haciendo un bosquejo del diseño en un papel, eligiendo el esquema de colores, creando el glaseado y las

decoraciones, horneando y esculpiendo el pastel, decorándolo y entregándolo en la boda. Ejemplos de sus creaciones pueden verse en la página web de Masterpiece. Véase <http://masterpiececakes.com/wedding-cakes> (última visita 1º de junio de 2018).

Phillips es un participante activo en las celebraciones de bodas. Se sienta con cada pareja para consultar antes de crear su pastel de bodas a la medida. Discute sus preferencias, sus personalidades y los detalles de su boda para asegurar que cada pastel refleje a la pareja que lo ordenó. Además de crear y entregar el pastel—un punto central de la celebración de bodas—Phillips a veces se queda e interactúa con los invitados a la boda. Y los invitados frecuentemente reconocen sus creaciones y van a su pastelería después. Phillips así mismo ve el simbolismo inherente en los pasteles de boda. Para él, un pastel de bodas inherentemente comunica que “una boda ha ocurrido, un matrimonio empieza y la pareja debería ser festejada”. Apelación 162.

Los pasteles de boda, de hecho, comunican este mensaje. Una tradición de la Inglaterra Victoriana que llegó a Estados Unidos después de la Guerra Civil, “los [p]asteles de boda están tan llenos de simbolismos, que es difícil saber dónde empezar”. M. Kronl, *Sweet Invention: La Historia de un Postre* 321 (2011) (Kronl); véase así mismo *ibid.* (explicando el simbolismo detrás del color, textura, sabor y corte del pastel). Si una persona ordinaria entra en un cuarto y ve un pastel blanco con varias capas, inmediatamente sabrá que ha tropezado con una boda. El pastel es “tan estandarizado y una parte inevitable de la boda que muy pocos piensan en cuestionarlo”. Charsley, *Interpretación y Costumbre: El Caso del Pastel de Bodas*, 22 *Man* 93, 95 (1987). Casi en ninguna boda, no importa que tan espartana sea, falta el pastel. Véase *id.*, a 98. “Toda una serie de eventos esperados en el contexto de una boda sería imposible sin él: una fotografía esencial, el corte, el brindis y la distribución del pastel y favores en la boda y después”. *Ibid.* Aun cuando el pastel se come finalmente, este no es su principal propósito. Véase *id.*, a 95 (“No es inusual escuchar a gente que declara que no les gustan los pasteles de boda, lo que significa que no les gusta comérselos. Esto incluye gente que, sin duda, tiene su pastel para su propia boda”); *id.*, a 97 (“Nada está hecho de la comida en sí misma”); Kronl 320–321 (explicando que los pasteles de boda han

sido descritos desde hace mucho tiempo como “incomestibles”). El propósito del pastel es marcar el inicio de un nuevo matrimonio y el festejo de la pareja.

Consecuente, la creación de pasteles personalizados de Phillips es expresiva. El uso de sus talentos artísticos para crear un símbolo bien reconocido que celebra el inicio de un matrimonio claramente comunica un mensaje—ciertamente que una danza nudista, *Barnes v. Glen Theatre, Inc.*, 501 E.U.A. 560, 565–566 (1991), o volar una bandera roja, *Stromberg vs California*, 283 E.U.A. 359, 369 (1931). Al forzar a Phillips a crear pasteles de boda personalizados para matrimonios homosexuales, la ley de establecimientos públicos de Colorado “alter[a] el contenido expresivo” de su mensaje. *Hurley*, 515 E.U.A., a 572. El significado de conducta expresiva, esta Corte ha explicado, depende “del contexto en el que ocurr[e].” *Johnson*, 491 E.U.A., a 405. Forzar a Phillips a hacer pasteles de boda personalizados para bodas entre personas del mismo sexo le exige, cuando menos, reconocer que los matrimonios homosexuales son “matrimonios” y sugiere que deben festejarse—el mensaje preciso que considera que su fe le prohíbe. La Primera Enmienda prohíbe a Colorado exigir a Phillips dar “testimonio de [estos] hecho[s],” *Hurley*, 515 E.U.A., a 574, o “confirma[r] ... una creencia con la que [él] está en desacuerdo”, *id.*, a 573.

B

La Corte de Apelaciones de Colorado no obstante concluyó que la conducta de Phillips “no era suficientemente expresiva” para ser protegida contra la coacción estatal. 370 P. 3d, a 283. Hizo notar que un observador razonable no vería la conducta de Phillips como un “respaldo al matrimonio entre personas del mismo sexo”, sino más bien como un mero “cumplimiento” con la ley de establecimientos públicos de Colorado. *Id.*, a 286–287 (citando a *Rumsfeld vs Forum for Academic and Institutional Rights, Inc.*, 547 E.U.A. 47, 64–65 (2006) (FAIR); *Rosenberger vs Rector and Visitors of Univ. of Va.*, 515 E.U.A. 819, 841–842 (1995); *PruneYard Shopping Center vs Robins*, 447 E.U.A. 74, 76–78 (1980)). Enfatizó así mismo que Masterpiece podría “desasociar[e]” de los matrimonios homosexuales publicando una

“declaración” de responsabilidad estableciendo que la ley de Colorado le “exige no discriminar” o que la “prestación de sus servicios no constituye un espaldarazo”. 370 P. 3d, a 288. Este razonamiento está seriamente equivocado.

1

La Corte de Apelaciones de Colorado se equivocó al concluir que la conducta de Phillips no era expresiva por que un observador razonable pensaría que se trata meramente de cumplir con la ley de establecimientos públicos de Colorado. Este argumento justificaría cualquier ley que violentara la expresión protegida. Y esta Corte nunca lo ha aceptado eso. Desde el principio, los precedentes de esta Corte sobre coacción al derecho de expresión han rechazado argumentos que “resolverían todos los temas de poder en favor de aquellos que se encuentran en la autoridad”. *Barnette*, 319 E.U.A., a 636. *Hurley*, por ejemplo, sostuvo que la aplicación de la ley de establecimientos públicos de Massachusetts “exig[ía] a [los organizadores] alterar el contenido expresivo de su desfile”. 515 E.U.A., a 572–573. No determinó que observadores razonables ven a los organizadores como simplemente cumpliendo con la ley de establecimientos públicos de Massachusetts.

La decisión de la Corte de Apelaciones de Colorado citada para esta propuesta está muy lejos. Esta citó tres decisiones en las que los grupos objetaron haber sido forzados a proporcionar un foro para un discurso de un tercero. Véase *FAIR*, supra, a 51 (la escuela de derecho se rehusó a permitir a los reclutadores militares en el campus); *Rosenberger*, supra, a 822–823 (la universidad pública se rehusó a proporcionar fondos a una tesis de un estudiante religioso); *PruneYard*, supra, a 77 (el centro comercial se rehusó a permitir a las personas coleccionar firmas en su inmueble). En esas decisiones, esta Corte rehusó el argumento de que exigir a los grupos proporcionar un foro para un discurso de un tercero también los obligaba a respaldar dicho discurso. Véase *FAIR*, supra, a 63–65; *Rosenberger*, supra, a 841–842; *PruneYard*, supra, a 85–88. Pero estas decisiones no sugieren que el gobierno pueda forzar a los oradores a alterar su propio mensaje. Véase *Pacific Gas & Elec.*, 475 E.U.A., a 12 (“Cualquier preocupación se encuentra notablemente ausente de *PruneYard* de que el acceso ... pudiera afectar el ejercicio de

los propios derechos de expresión del propietario del centro comercial”); Hurley, supra, a 580 (similar).

La Corte de Apelaciones de Colorado también hizo notar que Masterpiece es una “pastelería comercial” que “cobra a sus clientes”. 370 P. 3d, a 287. Pero esta Corte ha rechazado repetidamente la noción de que el motivo de utilidades del orador de al gobierno una libertad más amplia de coaccionar su discurso. Véase Pacific Gas & Elec., supra, a 8, 16 (casos de recaudación); Virginia Bd. of Pharmacy vs Virginia Citizens Consumer Council, Inc., 425 E.U.A. 748, 761 (1976) (considerando “más allá de una seria disputa” que el “[d]iscurso ... está protegido aun si se lleva a cabo en una forma que se ‘venda’ a cambio de una utilidad”). Además, aun asumiendo que la mayor parte de las compañías de lucro priorizan maximizar las utilidades por encima de comunicar un mensaje, que no es verdad para el caso de Masterpiece Cakeshop. Phillips rutinariamente sacrifica sus utilidades para asegurar que Masterpiece opere de manera que represente su fe cristiana. No está abierto los domingos, paga a sus empleados un salario por encima del promedio y les presta dinero en tiempos de necesidad. Phillips así mismo rehusa preparar pasteles que contengan alcohol, pasteles con mensajes racistas u homofóbicos, pasteles que critiquen a Dios, y pasteles que celebren el Halloween—aun cuando el Halloween es una de las temporadas más lucrativas para las pastelerías. Estos esfuerzos para ejercitar control sobre los mensajes que Masterpiece envía son aun mayor evidencia de que la conducta de Phillips es expresiva. Véase Miami Herald Publishing Co. vs Tornillo, 418 E.U.A. 241, 256–258 (1974); Walker vs Texas Div., Sons of Confederate Veterans, Inc., 576 E.U.A. ___, __ (2015) (voto particular, a 15).

2

La Corte de Apelaciones de Colorado también erro al sugerir que Phillips podría simplemente publicar una limitación de responsabilidad, desasociando a Masterpiece de cualquier respaldo al matrimonio homosexual. Nuevamente, este argumento justificaría cualquier ley que violente la libre expresión. Y de nuevo, esta Corte lo ha rechazado. Hemos descrito argumentos similares como “mendi[gando] la cuestión principal”. Tornillo, supra, a 256. Porque el gobierno no

puede forzar la libertad de expresión, tampoco “exigir que los oradores afirmen en una exalación lo que negarán en la siguiente”. *Pacific Gas & Elec.*, 475 E.U.A., a 16; véase también *id.*, a 15, n. 11 (citando *PruneYard*, 447 E.U.A., a 99 (Powell, J., concurrente en parte y concurrente en fallo)). Los estados no pueden poner a los individuos que elijan “se[r] forzados a afirmar la creencia de alguien más” o “se[r] forzados a hablar cuando [preferirían] permanecer callados”. *Id.*, a 99.

III

Debido a que la conducta de Phillips (descrita por la Corte de Apelaciones de Colorado) era expresiva, la ley de establecimientos públicos de Colorado no puede penalizarlo, salvo que la ley soporte un escrutinio estricto. A pesar de que esta Corte a veces revisa reglamentos de conducta expresiva bajo la prueba más emergente articulada en *O’Brien*, que esa prueba no aplica salvo que el gobierno hubiere penalizado la conducta independientemente de su componente expresivo. Véase, por ejemplo, *Barnes*, 501 E.U.A., a 566–572 (aplicando *O’Brien* para evaluar la aplicación de una prohibición nudista general contra la danza nudista); *Clark*, 468 E.U.A., a 293 (que aplicó *O’Brien* para evaluar la aplicación de una campaña para prohibir una manifestación en el parque). Aquí, sin embargo, Colorado penalizó a Phillips por haber rehusado a preparar cualquier pastel de bodas personalizado; lo está penalizando por que rehusó crear pasteles de boda personalizados para expresar la aprobación al matrimonio homosexual. En casos como este, nuestros precedentes exigen “‘el más exacto escrutinio’.” *Johnson*, 491 E.U.A., a 412; acuerda, *Holder vs Humanitarian Law Project*, 561 E.U.A. 1, 28 (2010).

La Corte de Apelaciones no abordó el asunto de si la ley de Colorado subsiste al escrutinio estricto, y no lo hará en primera instancia. Existe una falla obvia, sin embargo, con una de las justificaciones aseveradas para la ley de Colorado. De acuerdo con los demandados individuales, Colorado puede coaccionar la libertad de expresión de Phillips para evitar “‘denigra[r] la dignidad’” de parejas homosexuales, “‘aseve[rando] [su] inferioridad’”, y sujetándoles a “‘humillación, frustración y vergüenza’”. Escrito de los Demandados Craig et al. 39 (citandp *J. E. B. vs Alabama ex rel. T. B.*, 511 E.U.A. 127, 142 (1994));

Heart of Atlanta Motel, Inc. vs Estados Unidos, 379 E.U.A. 241, 292 (1964) (M. Goldberg, concurrente)). Estas justificaciones son absolutamente ajenas a nuestra jurisprudencia sobre libre expresión.

Los Estados no pueden penalizar la expresión protegida porque un grupo lo encuentre ofensivo, dañino, estigmatizante, irrazonable o denigrante. “Si existe un principio fundamental que subyace en la Primera Enmienda, es que el gobierno no puede prohibir la expresión de una idea simplemente porque la sociedad encuentre la idea misma ofensiva o desagradable”. Johnson, *supra*, a 414. Una regla contraria permitiría que el gobierno sellara virtualmente cualquier discurso a voluntad. Véase *Morse vs Frederick*, 551 E.U.A. 393, 409 (2007) (“Después de todo, mucho del discurso político podría ser percibido como ofensivo para algunos”). Según la Corte reitera hoy día, “no es ... el papel del Estado o sus funcionarios prescribir qué es lo ofensivo”. Ante, a 16. “De hecho, si es opinión del orador que profiere una ofensa, esa consecuencia es una razón para concederle la protección constitucional”. *Hustler Magazine, Inc. vs Falwell*, 485 E.U.A. 46, 55 (1988); acuerdo, Johnson, *supra*, a 408–409. Si la única razón para una ley de establecimientos públicos regula la libertad de expresión es “para producir una sociedad libre de ... tendencias” contra los grupos protegidos, el proceso es “decididamente fatal” a la constitucionalidad de la ley, ya que “importa no menos que una propuesta para limitar la libertad de expresión al servicio de la expresión ortodoxa”. *Hurley*, 515 E.U.A., a 578–579; véase también *Estados Unidos vs Playboy Entertainment Group, Inc.*, 529 E.U.A. 803, 813 (2000) (“Donde el beneficio diseñado de una restricción a la libertad de expresión es proteger las sensibilidades de los escuchas, la regla general es que el derecho a la expresión prevalece”). “[Una] carga a la libertad de expresión con base en reacciones de la audiencia es simplemente hostilidad gubernamental ... en una guisa diferente”. *Matal vs Tam*, 582 E.U.A., (2017) (M. KENNEDY, concurrente en parte y concurrente en el fallo) (voto particular, a 4).

Consideremos lo que Phillips realmente dijo a los demandados individuales en este caso. Después de sentarse con ellos para consulta, Phillips le dijo a la pareja, “Haré sus pasteles de cumpleaños, pasteles de shower, les puedo vender galletas y brownies, simplemente no hago

pasteles para bodas entre personas del mismo sexo’. ” Apel. 168. Es difícil ver cómo esta declaración estimatiza a los homosexuales y lesbianas más que bloquearlos para que no marchen en un desfile por la ciudad, excluyéndolos de los Boy Scouts, o sujetándolos a signos que digan “Dios Odia a los Maricas”—todo lo cual esta Corte ha considerado protegido por la Primera Enmienda. Véase Hurley, *supra*, a 574–575; Dale, 530 E.U.A., a 644; Snyder vs Phelps, 562 E.U.A. 443, 448 (2011). Más aun, es difícil ver cómo la declaración de Phillips es peor que la de un racista, que denigra y aun, amenaza a los negros que esta Corte ha tolerado en decisiones previas. Las preocupaciones de “dignidad” y “estigma” no ocurrieron cuando esta Corte afirmó el derecho de la supremacía blanca para quemar una cruz de 25 pies, Virginia vs Black, 538 E.U.A. 343 (2003); realizar una marcha en el cumpleaños de Martin Luther King Jr., Forsyth County vs Nationalist Movement, 505 E.U.A. 123 (1992); o circular una película que trata sobre miembros encapuchados del Klan que fueron blandiendo armas y amenazando con “Quemar a los negros”, Brandenburg vs Ohio, 395 E.U.A. 444, 446, n. 1 (1969) (*per curiam*).

Tampoco el hecho de que esta Corte haya decidido Obergefell vs Hodges, 576 E.U.A. (2015), de alguna forma disminuye el derecho de Phillips a la libre expresión. “Una cosa es ... concluir que la Constitución protege el derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo; es algo diferente retratar a cualquiera que no comparta [esa visión] como intolerante” y sin derecho a expresar una visión diferente. *Id.*, a (M. ROBERTS, disidente) (voto particular, a 29). Esta Corte no es una autoridad en asuntos de conciencia, y sus decisiones pueden (y con frecuencia deben) ser criticadas. La Primera Enmienda confiere a los individuos el derecho a discordar acerca de la corrección de Obergefell y la modalidad del matrimonio entre personas del mismo sexo. Obergefell mismo enfatizó que el entendimiento tradicional del matrimonio “ha sido sostenido por largo tiempo—y sigue siendo sostenido—de buena fe por gente razonable y sincera aquí y alrededor del mundo”. *Id.*, a (voto mayoritario) (voto particular, a 4). Si Phillips continúa adhiriéndose a dicho entendimiento, lo vuelve a él una minoría según Obergefell, que es la mayor razón para insistir que su libertad de expresión sea protegida. Véase Dale, *supra*, a 660 (“[E]l hecho de que [la aceptación

social de la homosexualidad] pueda ser abrazada y defendida por un número creciente de personas es la mayor razón para proteger los derechos de la Primera Enmienda de aquellos que desean darle voz a una visión diferente”).

* * *

En Obergefell, advertí que la decisión de la Corte “inevitament[e] ... llegaría a un conflicto” con libertad religiosa, “ya que los individuos ... se ven confrontados con demandas a participar y a respaldar el matrimonio civil entre parejas del mismo sexo”. 576 U. S., a (voto disidente) (voto particular, a 15). Este caso prueba que el conflicto ya ha emergido. Debido a que la decisión de la Corte reivindica el derecho de Phillips a la libertad religiosa, considera que esa libertad religiosa ha vivido para luchar otro día. Pero, en casos futuros, la libertad de expresión podría ser esencial para evitar que Obergefell sea utilizado como “sello para sellar todo vestigio de disidencia” y “envilecer a los americanos que no están dispuestos a asentir ante una nueva ortodoxia”. Id., a (M. ALITO, disidente) (voto particular, a 6). Si esa libertad debe mantener su vitalidad, el razonamiento como el de la Corte de Apelaciones de Colorado debe ser rechazado.

**SUPREMA CORTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA**

No. 16–111

MASTERPIECE CAKESHOP, LTD., ET AL., SOLICITANTES *vs*
COLORADO CIVIL RIGHTS COMMISSION, ET AL.

EN PETICIÓN DE ATRACCIÓN AL TRIBUNAL DE APELACIONES DE
COLORADO

[4 de junio de 2018]

MINISTRO GINSBURG, a quien se adhiere el MINISTRO SOTOMAYOR, disidente.

Existe mucho en la opinión de la Corte con lo que concuerdo. “[E]s una regla general que las objeciones [religiosas y filosóficas] no permiten a los propietarios de negocios y otros actores en la economía y en la sociedad negar a las personas protegidas acceso igualitario a bienes y servicios bajo una ley de acceso público aplicable de manera neutral y general”. Ante, a 9. “La ley de Colorado puede proteger a las personas homosexuales, tal como puede proteger otras clases de personas, adquiriendo cualquier producto o servicio que elijan sobre los mismos términos y condiciones en los que son ofrecidos a otros miembros del público”. Ante, a 10. “[P]roveedores de bienes servicios que objetan los matrimonios homosexuales por razones morales y religiosas [no podrían] poner anuncios que digan ‘no se venderán bienes o servicios si se utilizan para matrimonios homosexuales’”. Ante, en 12. Las personas homosexuales pueden librarse de “indignidades cuando buscan bienes y servicios en un mercado abierto”. Ante, a 18. Discrepo fuertemente, sin embargo, con la conclusión de la Corte de que Craig y Mullins deberían perder su caso. Todas las declaraciones anteriormente citadas apuntan hacia la dirección contraria.

La Corte concluyó que “la objeción religiosa de Phillips no fue considerada con la neutralidad que exige la Cláusula de Libre Ejercicio”. Ante, en 17. Esta conclusión descansa en evidencia que se dice demuestra la hostilidad hacia la religión de la Comisión de Derechos Civiles de Colorado (Comisión). La hostilidad es discernible, la Corte sostiene, de la presunta “consideración denigrante del caso Phillips comparada con los casos de” otros tres pasteleros que se rehusaron a hacer pasteles encargados por William Jack, un amigo aquí. Ante, a 18. La Corte también determina hostilidad en las declaraciones hechas en dos audiencias públicas en la apelación de Phillips contra la Comisión. Ante, en 12–14. Los resultados diferentes que la Corte muestra no evidencian hostilidad hacia la religión del tipo que hemos previamente sostenido que da señales de violación de la libertad de religión, ni los comentarios por uno de los dos miembros de uno de las cuatro entidades decisorias considerando este caso justifican la reversión de la sentencia a continuación.

El 13 de marzo de 2014—aproximadamente tres meses después de que la ALJ falló en favor de la pareja del mismo sexo, Craig y Mullins, y dos meses antes de que la Comisión escuchara la apelación de Phillips contra dicha decisión—William Jack visitó tres pastelerías de Colorado. Sus visitas siguieron un patrón similar. Él solicitó dos pasteles

“hechos para asemejar una Biblia abierta. Así mismo solicitó que cada pastel fuera decorado con versos bíblicos. [Solicitó] que uno de los pasteles incluyera una imagen de dos padrinos de boda, tomados de la mano con una ‘X’ roja sobre la imagen. En un pastel, solicitó de [un] lado[,] ... ‘Dios odia el pecado. Salmo 45:7’ y en el lado opuesto del pastel, la ‘Homosexualidad es un pecado detestable. Levitico 8:2.’ En el segundo pastel, [aquel] con la imagen de los dos padrinos de bodas cubiertos por una ‘X’ roja [Jack] solicitó [estas palabras]: ‘Dios ama a los pecadores’ y del otro lado ‘Si bien fuimos pecadores, Cristo murió por nosotros. Romanos 5:8.’” Apel. a Sol. de Cert. 319a; véase id., en 300a, 310a.

En contraste a Jack, Craig y Mullins simplemente pidieron un pastel de bodas: No mencionaron ningún mensaje o algo más que distinguiera el pastel que querían comprar de cualquier otro pastel de bodas que Phillips hubiera vendido.

Una pastelería le dijo a Jack que haría los pasteles en forma de Biblias, pero que no los decoraría con los mensajes solicitados; el propietario le dijo a Jack que su pastelería “no discrimina” y “accept[a] a todos los humanos”. Id., en 301a (signos de interrogación internos omitidos). El propietario de la segunda pastelería le dijo a Jack que “había hecho Biblias abiertas y libros muchas veces y que se ven increíbles”, pero declinó hacer los pasteles específicos que Jack describió por que el pastelero consideraba los mensajes como “de odio.” Id., en 310a (signos de interrogación internos omitidos). La tercera pastelería, de acuerdo con Jack, le dijo que haría los pasteles, pero no incluiría el mensaje solicitado. Id., en 319a.

Jack presentó cargos contra cada pastelería ante la División de

Derechos Civiles de Colorado (División). La División no encontró causa probable para apoyar las reclamaciones de Jack de tratamiento inequitativo y negativa de bienes y servicios con base en sus creencias religiosas cristianas. *Id.*, en 297a, 307a, 316a. A este respecto, la División observó que las pastelerías regularmente producían pasteles y otros bienes y artículos horneados con símbolos cristianos, y habían negado otros pedidos a clientes por diseños denigrantes a personas cuya dignidad protege la Ley Anti-Discriminación de Colorado (CADA). Véase *id.*, en 305a, 314a, 324a. La Comisión sumariamente confirmó la determinación de no probable causa de la División. Véase *id.*, en 326a–331a.

La Corte concluye que “la consideración de la Comisión respecto a la objeción religiosa de Phillips no fue acorde con su tratamiento de [aquellas otras] objeciones de los pasteleros”. *Ante*, a 15. Véase así mismo, en 5–7 (M. GORSUCH, concurrente). Pero en los casos que la Corte alinea son difícilmente comparables. Los pasteleros habrían rehusado hacer un pastel con mensajes solicitados de Jack para cualquier cliente, independientemente de su religión. Y los pasteleros visitados por Jack le habrían vendido cualquier artículo horneado que le habrían vendido a cualquiera otro. La negativa de las pastelerías a hacer los pasteles de Jack de un tipo que no harían para cualquier cliente apenas se parece a la negativa de Phillips de darle servicio a Craig y Mullins: Phillips no le vendería a Craig y Mullins, por ninguna razón distinta de su orientación sexual, un pastel del tipo que regularmente vendería a otros. Cuando una pareja contacta una pastelería para un pastel de bodas, el producto que están buscando es un pastel de celebración de su matrimonio—no un pastel de celebración de matrimonios heterosexuales o matrimonios homosexuales—y eso es el servicio que les fue negado a Craig y Mullins. *Cf. ante*, en 3–4, 9–10 (M. GORSUCH, concurrente). Colorado, la Corte no lo contradice, prohíbe precisamente la discriminación que Craig y Mullins encontraron. Véase *supra*, en 1. Jack, por otra parte, sufrieron rechazo de servicios sobre la base de su religión y cualquier otra característica protegida. Él fue tratado como cualquier otro cliente habría sido tratado—no más, no menos.

El hecho de que Phillips pudiera vender otros pasteles y galletas a

clientes homosexuales y lesbianas era irrelevante para el punto que presentaba el caso de Craig y Mullins. Lo que importa es que Phillips no proporcionó un bien o servicio a una pareja homosexual que habría prestado a una pareja heterosexual. En contraste, la venta de otras mercancías por parte de otras pastelerías a clientes cristianos era relevante: Muestra que no había artículos que las pastelerías vendieran a clientes no cristianos que se rehusaran a vender a clientes cristianos. Cf. ante, en 15.

Tampoco hubo “diferencia en el trato de estas dos instancias por parte de la Corte de Apelaciones de Colorado ... con base en la propia valoración de ofensividad de parte del gobierno”. Ante, a 16. Phillips declinó elaborar un pastel que consideraba ofensivo donde la ofensividad del producto fue determinada únicamente por la identidad del cliente que lo pedía. Las otras tres pastelerías declinaron hacer los pasteles donde su objeción al producto se debió al mensaje peyorativo que el producto solicitado mostraría literalmente. Como lo reconoce la Corte, un rechazo “a diseñar un pastel especial con palabras o imágenes ... puede ser diferente de un rechazo a vender cualquier pastel en absoluto”. Ante, en 2. La Corte de Apelaciones de Colorado no distinguió entre Phillips y las otras tres pastelerías con base simplemente en su conclusión o el de la División de que los mensajes en los pasteles encargados fueran ofensivos mientras cualquier mensaje en un pastel para Craig y Mullins no lo era. La corte de Colorado distingue los casos sobre la base de que a Craig y Mullins le fue negado el servicio con base en un aspecto de su identidad que el Estado decidió otorgar una protección vigorosa en contra de la discriminación. Véase Apel. a Sol. de Cert. 20a, n. 8 (“La División que las pastelerías no rehusaron la solicitud de [Jack] por su credo, más bien por la naturaleza ofensiva del mensaje solicitado ... [N]o existía prueba de que las pastelerías basaran sus decisiones en la religión de [Jack] ... [mientras que Phillips] discrimin[ó] con base en la orientación sexual”). Yo no leo que la Corte sugiera que la decisión de la legislatura de Colorado de incluir ciertas características protegidas en CADA sea una descripción impermisible del gobierno de lo que es y no es ofensivo. Cf. ante, en 9–10. Para repetir, la Corte afirma que “la ley de Colorado puede proteger a las personas homosexuales, tal como puede proteger otras clases de

personas, adquiriendo cualquier producto o servicio que elijan sobre los mismos términos y condiciones en los que son ofrecidos a otros miembros del público”. Ante, a 10.

II

Las declaraciones hechas en las audiencias públicas de la Comisión en el caso Phillips no proporcionan soporte más firme para la determinación de la corte hoy. Lo que quiera que uno pueda pensar de las declaraciones en un contexto histórico, no veo razón por la cual los comentarios de uno o dos Comisionados deban ser tomados para superar la negativa de Phillips de vender un pastel de bodas a Craig y Mullins. Los procedimientos involucraron diversos niveles de tomas de decisión independientes, de las cuales la Comisión fue solamente una de ellas. Véase Apel. a Sol. de Cert. 5a–6a. Primero, la División tuvo que determinar causa probable de que Phillips violó el CADA. Segundo, la ALJ recibió las promociones cruzadas de las partes de solicitud para juicio sumario. Tercero, la Comisión oyó la apelación de Phillips. Cuarto, después de la resolución de la Comisión, la Corte de Apelaciones de Colorado consideró el caso de novo. ¿Qué prejuicio infectó las determinaciones de los juzgadores en el caso antes y después de la Comisión? La Corte no dice. El caso Phillips por lo tanto se aleja del único precedente en el cual se funda la Corte, *Church of Lukumi Babalu Aye, Inc. vs Hialeah*, 508 E.U.A. 520 (1993), en el que la acción gubernamental que violó un principio de neutralidad religiosa implicó a un solo órgano de toma de decisiones, el ayuntamiento de la ciudad, véase id., en 526–528.

* * *

Por las razones expresadas, la aplicación sensata del CADA a una negativa de vender cualquier pastel de bodas a una pareja homosexual debería provocar la confirmación de la sentencia de la Corte de Apelaciones de Colorado. Así lo resolvería.